

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, martes 9 de diciembre de 2003 AÑO CXI **Nº 30.293** $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



Leyes

CODIGO PENAL

Ley 25.816

Modificaciones.

Sancionada: Noviembre 12 de 2003
Promulgada: Diciembre 5 de 2003

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Incorpórase como inciso 9 del artículo 80, Título 1, Capítulo 1, del Código Penal de la Nación, el siguiente:

9.- Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.

ARTICULO 2° — Incorpórase como artículo 163 bis, Título 6, Capítulo 1, del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 163 bis — En los casos enunciados en el presente Capítulo, la pena se aumentará en un tercio en su mínimo y en su máximo, cuando quien ejecutare el delito fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.

ARTICULO 3° — Incorpórase como artículo 167 bis, Título 6, Capítulo 2, del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 167 bis — En los casos enunciados en el presente Capítulo, la pena se aumentará en un tercio en su mínimo y en su máximo, cuando quien ejecutare el delito fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.

ARTICULO 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.816 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

Decreto N° 1203/2003

Bs. As., 5/12/2003

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.816 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Gustavo Beliz.

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION PARA LA PREVENCION SISMICA

Ley 25.817

Créase el citado Programa, a aplicarse en toda la zona sísmica del territorio argentino.

Sancionada: Noviembre 12 de 2003.
Promulgada: Diciembre 5 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Créase el Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica.

ARTICULO 2° — Este Programa será de aplicación en toda la zona sísmica del territorio argentino, que abarca a las Provincias de: Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Córdoba, San Luis, San Juan, Mendoza, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3° — El Instituto de Prevención Sísmica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, deberá acordar con las autoridades educativas de cada jurisdicción que así lo resuelva, Convenios de Coordinación de Acciones, con el fin de uniformar políticas de prevención sísmica dentro del Programa Nacional, según facultades otorgadas por Ley N° 19.616 y normas legales concordantes posteriores.

ARTICULO 4° — Los Convenios cuya identidad se establecen en el artículo anterior, tendrán como objetivos específicos el lograr que docentes, alumnos y comunidad sean capaces de:

a) Adquirir conciencia, de la realidad y necesidades de prevención derivadas, existentes en las zonas bajo riesgo sísmico permanente;

b) Conocer las causas y efectos del hecho sísmico y las normas de comportamiento y medidas preventivas correspondientes a adoptar;

c) Internalizar las actitudes y conductas a seguir, en las situaciones de emergencia sísmica.

ARTICULO 5° — El Instituto de Prevención Sísmica y los Ministerios de Educación de cada provincia, constituirán comisiones integradas con profesionales del Instituto, y docentes de cada jurisdicción, las que tendrán a su cargo la organización general de las pautas propuestas, dentro del marco de aplicación del Programa creado en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 6° — Las Comisiones deberán contemplar las siguientes pautas:

a) Confeccionar un plan operativo, en conjunto con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que defina las acciones a seguir, los procedimientos y los tiempos de aplicación correspondientes;

b) Diseñar lineamientos curriculares sobre educación para la prevención sísmica, para todos los niveles de la enseñanza, que determinen las conductas a seguir antes, durante y después del hecho sísmico;

c) Elaborar manuales de adiestramiento, documentos de información y material bibliográfico, con destino a instituciones y establecimientos educativos;

d) Llevar a cabo toda otra acción que persiga el obtener los objetivos denominados en el artículo 3° de la presente.

SUMARIO

Continúa en página 2

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — **DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI** — *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — **JORGE EDUARDO FEIJOÓ** — *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

ARTICULO 7° — La Jefatura de Gabinete de Ministros deberá proceder a las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que correspondan, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

ARTICULO 8° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

— REGISTRADO BAJO EL N° 25.817 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

Decreto 1205/2003

Bs. As., 5/12/2003

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.817 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

EDUCACION SUPERIOR

Ley 25.824

Créase la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires —UNNOBA—, con sede central en la ciudad de Junín.

Sancionada: Noviembre 19 de 2003
Promulgada: Diciembre 5 de 2003

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Créase la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires —UNNOBA—, con sede central en la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires, siendo ésta el lugar de asiento de sus autoridades centrales, la que estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

ARTICULO 2° — Dicha Universidad tendrá también sede en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer además organismos o dependencias en otros partidos de la zona de influencia.

ARTICULO 3° — El Poder Ejecutivo queda facultado para gestionar y aceptar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de las municipalidades comprendidas en su ámbito regional y/o de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires —UNNOBA—.

ARTICULO 4° — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología dispondrá la designación de un Rector-organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521, y que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca el futuro estatuto de la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires —UNNOBA—.

ARTICULO 5° — Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales, que determine el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, hasta la inclusión de la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires —UNNOBA—, en la ley de Presupuesto y otros recursos que ingresen por cualquier título.

ARTICULO 6° — La presente ley deroga toda la legislación que se le oponga.

ARTICULO 7° — Cláusula transitoria: Las relaciones jurídicas surgidas al amparo del decreto 2617/02 mantendrán su vigencia y no serán revisables, luego de la publicación de la presente ley que crea la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires —UNNOBA—.

ARTICULO 8° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.824 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

Decreto N° 1204/2003

Bs. As., 5/12/2003

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.824 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

DECRETOS

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decreto 1187/2003

Créase en el Ministerio del Interior una Comisión que realizará los estudios previos para la implementación de la futura Base de Datos del mencionado Registro. Integración.

Bs. As., 4/12/2003

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y la Ley N° 25.326, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad del Estado, requiere la compilación y actualización de los datos personales de los ciudadanos que permita un tratamiento adecuado de la información y optimice los recursos económicos y humanos para proveer al interés general.

Que, a efectos de garantizar el derecho al honor y a la intimidad, la Constitución Nacional, en su artículo 43 párrafo tercero y la Ley N° 25.326 han establecido un sistema de protección, incluyendo las condiciones para la creación, modificación o supresión de archivos, registros, base o bancos de datos pertenecientes a organismos públicos.

Que los Registros Públicos Nacionales resultan imprescindibles para la identificación de las personas.

Que en el marco del desarrollo tecnológico, el Estado debe servirse de las herramientas adecuadas para propender al tratamiento eficaz y confiable de la información, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad, confidencialidad y demás principios establecidos en la Ley N° 25.326 y su reglamentación.

Que en tal sentido, se considera oportuno contar con una herramienta destinada a reunir la información incluida en el Documento Nacional de Identidad, en la Cédula de Identidad, en el Pasaporte, así como en los registros obrantes en la Dirección Nacional de Migraciones, en la Administración Federal de Ingresos Públicos, en el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en la Dirección Nacional Electoral, y en la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que a efectos de actuar en tal sentido con la debida transparencia, resulta necesario crear, en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, una Comisión destinada a la realización de los estudios previos correspondientes a la implementación de la futura Base de Datos General del Registro Nacional de las Personas.

Que conforme lo expuesto precedentemente resulta procedente, además, invitar a integrar la mencionada Comisión a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, para brindar asistencia técnica en relación al cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y protección de datos, e invitar a las Universidades Nacionales para brindar la asistencia técnica que se le requiera.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Créase en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR una Comisión destinada a la realización de los estudios previos correspondientes a la implementación de la futura Base de Datos General del Registro Nacional de las Personas.

Art. 2º — La Comisión creada en el artículo precedente, estará integrada por:

a) DOS (2) representantes del MINISTERIO DEL INTERIOR.

b) DOS (2) representantes del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

c) El DIRECTOR NACIONAL del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

d) El DIRECTOR NACIONAL de MIGRACIONES.

e) UN (1) representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

f) UN (1) representante de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL.

g) UN representante del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

h) UN (1) representante de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Invítase a las Universidades Nacionales que eventualmente suscriban convenios de adhesión, a integrar la Comisión creada en el presente decreto.

Art. 4º — Invítase a integrar la Comisión creada en el presente decreto a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en el marco de sus competencias.

Art. 5º — Los integrantes de la Comisión creada por el presente decreto, desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem. Asimismo, la Comisión dictará su reglamento interno de funcionamiento.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Gustavo O. Beliz.

SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO

Decreto 1190/2003

Ratifícase en sus cargos al Presidente y al Secretario Ejecutivo del citado organismo descentralizado de la Secretaría de Minería.

Bs. As., 4/12/2003

VISTO el Expediente N° S01:0202506/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1350 de fecha 30 de julio de 2002 se designó interinamente a cargo de la Presidencia del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, al ex-SUBSECRETARIO DE MINERIA de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Ingeniero D. Jorge Omar MAYORAL (D.N.I. N° 14.894.810).

Que asimismo en virtud de lo dispuesto por el decreto mencionado en el considerando anterior, se designó en el cargo de Secretario Ejecutivo del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) al Licenciado D. Pedro Florencio ALCANTARA (D.N.I. N° 5.192.387).

Que las designaciones mencionadas cumplen con las prescripciones del Decreto N° 1663 de fecha 27 de diciembre de 1996, aprobatorio de la estructura organizativa del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), el cual establece que el organismo estará dirigido por UN (1) Presidente y UN (1) Secretario Ejecutivo, designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en virtud del cambio jurisdiccional del sector minería incorporado al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, conforme al Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003 y la designación mediante Decreto N° 63 de fecha 28 de mayo 2003 del Ingeniero D. Jorge Omar MAYORAL como SECRETARIO DE MINERIA, resulta procedente ratificar en el cargo de Presidente del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO, a dicho funcionario, en su nueva condición de SECRETARIO DE MINERIA, como así también al Licenciado D. Pedro Florencio ALCANTARA como Secretario Ejecutivo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y por el Artículo 5° del Decreto N° 1663 de fecha 27 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase en el cargo de Presidente del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE MINERIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y con carácter "ad-honorem", desde el día 28 de mayo de 2003, al SECRETARIO DE MINERIA Ingeniero D. Jorge Omar MAYORAL (D.N.I. N° 14.894.810).

Art. 2º — Ratifícase en el cargo de Secretario Ejecutivo del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE MINERIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, desde el día 28 de mayo de 2003, al Licenciado D. Pedro Florencio ALCANTARA (D.N.I. N° 5.192.387).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

VETO

Decreto 1191/2003

Obsérvase en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.818.

Bs. As., 4/12/2003

VISTO el Expediente N° S01:0237952/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.818, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 12 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto de Ley declara en estado de emergencia y desastre agropecuario a distintos Departamentos de las Provincias de LA RIOJA y SAN JUAN afectados por la sequía, como así también a las actividades industriales y económicas que en general se desarrollan en los mismos por el término de DOCE (12) meses.

Que el artículo 2° del Proyecto de Ley dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL destinará una partida especial de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000) para la compra de pasturas, forraje, reposición de planteles de ganado y para mejorar la infraestructura de abastecimiento de agua potable a poblaciones dispersas de los Departamentos afectados.

Que, sin embargo, la norma sancionada no determina con qué recursos se financiarán los gastos contemplados en dicho artículo.

Que la Ley N° 24.629 establece claramente en su artículo 5° que toda ley que autorice o disponga gastos deberá prever en forma expresa el financiamiento de los mismos, quedando suspendida su ejecución hasta tanto se incluyan las partidas correspondientes en el presupuesto nacional.

Que tanto en el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2003 como en el previsto para el próximo ejercicio, no existen partidas presupuestarias específicas destinadas a financiar los mencionados gastos.

Que, en virtud de lo expuesto, de promulgarse el Proyecto de Ley sancionado, el mismo quedaría suspendido en su ejecución y, atento que establece un período determinado de vigencia, resultaría de imposible cumplimiento.

Que por los fundamentos señalados precedentemente, corresponde observar en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.818.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene competencia para el dictado del presente decreto conforme el Artículo 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.818.

Art. 2º — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el Proyecto de Ley mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1192/2003

Facúltase a su titular a otorgar subsidios y subvenciones a personas físicas, o jurídicas sin fines de lucro autorizadas, que se dediquen a la atención de necesidades de la población, cuando las particularidades del requerimiento efectuado así lo determinen.

Bs. As., 4/12/2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la grave crisis que ha venido sufriendo nuestro país desde largo tiempo atrás, ha generado crecientes situaciones de deterioro en el ejercicio de derechos y garantías de sus habitantes, precipitando la exclusión de vastos sectores de la población y colocándolos en la marginalidad y en estado de indefensión.

Que la atención de la franja poblacional descripta, torna necesaria la adopción de mecanismos que permitan atender situaciones extraordinarias de una manera directa y rápida en aquellos casos en que su falta de tipificación o la demora inherente a los procedimientos ordinarios, pongan en riesgo los derechos y garantías que se pretende tutelar.

Que a fin de dar respuesta en tiempo oportuno a distintos requerimientos, que por las particularidades que ostentan, sea por su fin o por la urgencia que conllevan los mismos, deben tramitarse por un procedimiento acorde de sus características especiales, corresponde adoptar las medidas que permitan cristalizar en cada caso el fin de bienestar general que se encuentra a cargo del Estado.

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, asigna al MINISTERIO DEL INTERIOR, entre otras competencias, la de entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la República, y la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que se produzcan en el territorio de la Nación.

Que, por lo tanto, y a fin de evitar dilaciones que redundarían en perjuicio de la celeridad de los trámites, resulta conveniente autorizar al MINISTERIO DEL INTERIOR para que, en determinadas circunstancias excepcionales, acuda en auxilio de quienes fueren afectados, recurriendo a un diligenciamiento inmediato imposible de lograr a través de los mecanismos institucionales vigentes.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada, hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR a otorgar subsidios y subvenciones a personas físicas, o jurídicas sin fines de lucro, autorizadas para funcionar en el territorio nacional y que se dediquen a la atención de necesidades de la población, cuando las particularidades del requerimiento efectuado así lo determinen y previa intervención del Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 2º — Autorízase al MINISTERIO DEL INTERIOR para dictar las normas de procedimiento relacionadas con lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — La presente medida se aplica a partir del 1º de septiembre de 2003.

Art. 4º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Daniel F. Filmus. — Gustavo O. Beliz. — Carlos A. Tomada. — José J. B. Pampuro. — Ginés M. González García. — Alicia M. Kirchner. — Julio M. De Vido.

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Decreto 1194/2003

Establécese el haber mínimo mensual de cada beneficio correspondiente a las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del mencionado Sistema.

Bs. As., 4/12/2003

VISTO la grave crisis económico social que afecta al país, y

CONSIDERANDO:

Que la aludida situación hace imprescindible adoptar medidas que aseguren a todos los sectores de la sociedad un ingreso mínimo que satisfaga las necesidades básicas para su subsistencia.

Que la señalada emergencia afecta fundamentalmente al sector de jubilados y pensionados que perciben prestaciones mínimas a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 391, de fecha 10 de julio de 2003, en mérito a la situación de emergencia referida, se estableció el haber mínimo de cada beneficio correspondiente a las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE ($ 220).

Que, en esta instancia, y continuando con el esfuerzo para paliar los efectos de la crisis económica en los sectores más desprotegidos de la población, resulta de estricta justicia elevar a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240) mensuales el haber mínimo de cada beneficio, correspondiente a las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, instituido por la Ley 24.241, sus modificatorias y complementarias.

Que la medida idónea a los fines señalados debe dictarse sin mayores dilaciones a fin de asegurar a sus destinatarios el mantenimiento del poder adquisitivo de los haberes previsionales que se perciben.

Que la situación de emergencia precedentemente descripta impide cumplir con los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de leyes.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese, a partir del 1º de enero de 2004, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240) mensuales el haber mínimo de cada beneficio correspondiente a las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2º — Para el supuesto que el aumento que por el presente Decreto se otorga, no pueda ser atendido íntegramente con el presupuesto de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias.

Art. 3º — Facúltase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a dictar las normas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Art. 4º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada. — José J. B. Pampuro. — Aníbal D. Fernández. — Gustavo O. Beliz. — Ginés González García. — Daniel F. Filmus. — Alicia M. Kirchner. — Julio M. De Vido.

VETO

Decreto 1198/2003

Obsérvase en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.821.

Bs. As., 5/12/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0239537/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.821 sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 19 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Proyecto de Ley se modifican los Artículos 489, 495, 557, 865, 876, 978 y 983 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Que, salvo en el supuesto de la norma prevista en el Artículo 876 de dicho ordenamiento, el mencionado Proyecto de Ley tiene por objeto incluir a las divisas u otros instrumentos monetarios entre los bienes que pueden ser materia de los regímenes de equipaje y de envíos postales.

Que, en cuanto al equipaje, la inclusión específica de las divisas u otros instrumentos monetarios en las normas que lo regulan implicaría la sujeción de dichos bienes al régimen correspondiente, debiendo por lo tanto aplicárseles los preceptos que establecen franquicias y los que imponen las pertinentes obligaciones tributarias.

Que tanto las divisas como los otros instrumentos monetarios nunca fueron mencionados entre las mercaderías que se consideran susceptibles de constituir equipaje, ni en nuestro país ni en la legislación comparada.

Que, por otra parte, la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de Estado Miembro del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), ha adoptado el régimen de equipaje que ha sido negociado en ese ámbito y, en consecuencia, sigue el concepto que se ha plasmado en el Artículo 1° del Anexo de la Decisión Nº 18 de fecha 17 de diciembre de 1994 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN —incorporada a la legislación nacional como Anexo del Decreto Nº 2281 de fecha 23 de diciembre de 1994—, de manera tal que el Proyecto de Ley referido entrañaría el apartamiento de una norma derivada de un tratado internacional.

Que, dadas las peculiaridades que presentan las divisas y los instrumentos monetarios,

no corresponde encuadrar a éstos en el régimen de equipaje establecido por el Código Aduanero (Ley Nº 22.415), cuerpo normativo que regula materias específicas y diferentes de las vinculadas con la esfera monetaria.

Que, en lo que respecta a los envíos postales, la regulación que contemple la situación particular de las divisas y los otros instrumentos monetarios también debe ser independiente del régimen especial previsto por el Código Aduanero (Ley Nº 22.415) en sus Artículos 550 a 559, pues tal como ha sido encarada dicha reglamentación por el mencionado Proyecto de Ley, la distinción entre finalidad comercial o finalidad no comercial y el juego entre exención y tributación, criterios básicos que imperan en el régimen ya mencionado, alcanzarían también a este supuesto, sin que se adviertan las razones para que ello ocurra, máxime teniendo en cuenta las múltiples dificultades de interpretación a las que tal aplicación daría lugar.

Que, el texto proyectado para reformar el Artículo 876 del aludido código, ha omitido el apartado 2. de esta norma, infiriéndose que tal omisión ha sido involuntaria ya que en el encabezamiento del artículo sigue figurando la individualización del apartado 1.

Que, asimismo, los incisos h) e i) del artículo mencionado en el considerando anterior, actualmente vigente, han sido eliminados y el inciso b) ha sido dividido en dos incisos —el b) y el d)—, habiéndose incorporado un nuevo inciso —el c)—, de contenido confuso.

Que, con los cambios introducidos al inciso b) del citado Artículo 876, se suprime la eximente de responsabilidad que impide el comiso del medio de transporte y de los demás instrumentos empleados para la comisión de los ilícitos tipificados en los Artículos 863, 864, 865, 866, 871, 873 y 874 del mencionado ordenamiento legal cuando éstos pertenecieren a una persona ajena al hecho y las circunstancias del caso determinaren que no podía conocer tal empleo ilícito, supresión que podría traer aparejada, en algunos casos, planteos de inconstitucionalidad.

Que se ha omitido el adjetivo "especial" que califica a la inhabilitación perpetua a la que se refiere el inciso h) del apartado 1. del artículo proyectado y, dado los nuevos incisos que se introducen al texto vigente, en el inciso i) la remisión debe efectuarse al inciso h) y no al f).

Que, en cuanto a la reforma introducida al Artículo 978 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), el cual contempla la transgresión consistente en omitir la respectiva declaración aduanera de las mercaderías que pretende ingresar el viajero o tripulante como equipaje o como pacotilla, según el caso, serían aplicables a este último las mismas observaciones hechas respecto del equipaje, no obstante, el mencionado Proyecto de Ley ha omitido modificar el Artículo 518 del citado código, equivalente a su Artículo 489.

Que en mérito a los motivos expuestos precedentemente corresponde proceder a la observación total del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.821.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.821.

Art. 2º — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el Proyecto de Ley citado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

DERECHOS HUMANOS

Decreto 1200/2003

Institúyese un premio anual denominado "Azucena Villaflor de Devincenti", destinado a reconocer a los ciudadanos y/o entidades que se hubieren destacado por su trayectoria cívica en defensa de los derechos humanos.

Bs. As., 5/12/2003

VISTO la gestión iniciada por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS tendiente a instituir un premio anual, denominado "AZUCENA VILLAFLOR de DEVINCENTI", destinado a reconocer la trayectoria cívica llevada a cabo en defensa de los derechos humanos por ciudadanos y/o entidades, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Azucena Villaflor de Devincenti inició un movimiento por la defensa de la verdad y la justicia, posteriormente conocido como "MADRES DE PLAZA DE MAYO", integrado por un grupo de valientes mujeres, comprometidas con los objetivos que lo inspiraran, las que se destacaron por su coraje cívico y cuyo prestigio e influencia en la sociedad argentina trascendió las fronteras del país.

Que, por su condición de fundadora y mentora inicial de tan ponderable accionar y por su inclaudicable lucha, en el mes de diciembre de 1977 se produjo en la Ciudad de Buenos Aires el secuestro y posterior desaparición de la señora Villaflor de Devincenti.

Que, por otra parte, el 10 de diciembre de cada año se celebra el "Día de los Derechos Humanos", en conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en ese día del año 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Que el respeto a los derechos humanos y a la dignidad del hombre debe ser el paradigma ético de toda sociedad que se considere fiel a los ideales de libertad y justicia.

Que en ese marco, parece de estricta justicia honrar la personalidad y trayectoria de Azucena Villaflor de Devincenti y la lucha de las Madres de Plaza de Mayo, como señal de deferencia y consideración a esa figura, comprometida al límite con la defensa y protección de los derechos humanos, sentimientos en los que coincide gran parte de la sociedad argentina y resultan unánimes en los ámbitos políticos y sociales abocados a esa temática.

Que la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, resulta el área competente para adoptar las medidas necesarias para la adjudicación del premio que se instituye.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese un premio anual, denominado "AZUCENA VILLAFLOR de DEVINCENTI", destinado a reconocer a los ciudadanos y/o entidades que se hubieran destacado por su trayectoria cívica en defensa de los derechos humanos.

Art. 2º — El premio que se instituye por el artículo precedente, consistente en un objeto simbólico y un diploma de honor, será entregado anualmente por el Presidente de la Nación, en acto público en conmemoración del Día de los Derechos Humanos.

Art. 3º — La SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, o el organismo que lo reemplace en el futuro, arbitrará las medidas de orden técnico y administrativo que fuere menester para la implementación de la entrega del premio a que se refiere el presente decreto, tales como la designación del destinatario, difusión previa para la selección del mismo, elección del diseño del premio y del diploma y demás cuestiones relacionadas con el otorgamiento de la distinción.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo O. Beliz.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1201/2003

Inclúyese al Director Nacional de Desregulación Económica, dependiente de la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor, de la Secretaría de Coordinación Técnica, dentro de las previsiones estipuladas por el Decreto Nº 1840/86.

Bs. As., 5/12/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0205477/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Decreto Nº 1840 del 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto prevé, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de los respectivos organismos en que revistan.

Que por el Decreto Nº 869 de fecha 3 de octubre de 2003, se designó con carácter transitorio a partir del 30 de junio de 2003 como Director Nacional de Desregulación Económica dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Doctor D. Carlos Horacio PLANA (M.I. Nº 23.331.930).

Que el funcionario mencionado en el considerando anterior tiene su residencia permanente en la Provincia de SAN JUAN, conforme lo ha acreditado con la documentación pertinente, y si bien su situación de revista no es de las previstas por el Decreto Nº 1840 del 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, dada la naturaleza de las funciones que presta, procede incluirlo, con carácter de excepción, en sus previsiones y en tanto el funcionario mantenga su residencia fuera del radio establecido por las normas citadas ut supra.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por incluido, con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840 del 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, a partir de la fecha de posesión del cargo, al Director Nacional de Desregulación Económica dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Doctor D. Carlos Horacio PLANA (M.I. Nº 23.331.930).

Art. 2º — El gasto que demande la presente medida será imputado a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 1202/2003

Desígnase Vicepresidente del Directorio.

Bs. As., 5/12/2003

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Vicepresidente del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y las atribuciones otorgadas por el artículo 20 de la Ley Nº 22.351.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor Julio Alberto CIURCA (D.N.I. Nº 11.397.106).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.



DECRETOS Sintetizados

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1188/2003

Bs. As., 4/12/2003

Dase por designada, a partir del 1° de septiembre de 2003, en el Gabinete del Subsecretario de Comunicación de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a Alejandra Paula Penas Saavedra, D.N.I. N° 17.332.255, en un cargo de Asesora. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19, Prensa y Difusión de Actos de Gobierno, de la Jurisdicción 20.01.

MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 1189/2003

Bs. As., 4/12/2003

Promuévese a la Mayor Médica Mónica Liliana del Valle Fernández de Bruneti, D.N.I. N° 12.810.399, al grado inmediato superior con anterioridad al 31 de diciembre de 2001.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 263/2003

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios personales celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/12/2003

VISTO el Expediente N S01:0193478/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.725, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 27 de fecha

27 de mayo de 2003 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 7 de fecha 24 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001.

Que la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra esta medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º, del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 7 de fecha 24 de enero de 2003, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones y las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica, en el marco de los contratos individuales de la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas especificas de los créditos presupuestados del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 7 de fecha 24 de enero de 2003.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Secretaría de Obras Públicas

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Resolución 221/2003

Acéptase la renuncia del Subdirector Ejecutivo.

Bs. As., 3/12/2003

VISTE el Expediente N° 5300/2003 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI) Organismo Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto N° 235 de fecha 5 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 235/2002 se designó en el cargo de Subdirector Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, al Señor Juan Carlos VERAMENDI (MI N° 5.217.873), actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que a fojas 1 del Expediente citado en el VISTO, el mencionado Subdirector Ejecutivo presentó la renuncia al cargo a partir del 9 de diciembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que compete al señor Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dictar la medida pertinente, en virtud de lo establecido en el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 9 de diciembre de 2003, la renuncia presentada por el Señor Juan Carlos VERAMENDI (MI N° 5.217.873) al cargo de Subdirector Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José F. López.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1609

Inicio de la vigencia del régimen de percepción a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las destinaciones de Importación a Consumo.

Bs. As., 2/12/2003

VISTO el Convenio N° 11/03 suscripto el 30 de abril de 2003 entre esta ADMINISTRACION FEDERAL y la COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77 y la ADDENDA de fecha 17 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en función del régimen establecido por la cláusula primera de dicho Convenio resulta necesario fijar la fecha de entrada en vigencia del sistema del sistema de percepción a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero, efectuadas por contribuyentes del citado gravamen, por parte de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que las Direcciones de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros, de Servicios de Recaudación, de Técnica, de Informática Aduanera, de Administración y de Asuntos Legales Administrativos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase el 2 de enero de 2004, como fecha de inicio de la vigencia del régimen de percepción a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero, efectuadas por contribuyentes del citado gravamen, por parte de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, establecido por el Convenio N° 11/03 suscripto entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y la COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-8-77 y la ADDENDA de fecha 17 de noviembre de 2003.

Art. 2° — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.



DISPOSICIONES Sintetizadas

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 5357/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Adema S.A.
CUIT: 30-63949672-0
Homologación: 32 - 601
Tipo: Transceptor
Marca: Adema
Modelo: EP - 200R/T

Disposición 5358/2003-CNC

Bs. As., 19/11/2003

Modifícase el texto de la Disposición GI N° 4611/2003 en lo atinente a la razón social del solicitante, conforme el siguiente detalle:
Solicitante: Panasonic do Brasil Limitada Sucursal Argentina
CUIT: 30-61380181-9
Homologación: 61- 3012
Tipo: Aparato Telefónico Suplementario Automático
Marca: Panasonic
Modelo: KX-TS9LBW/LB

Disposición 5359/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Xerox Argentina I.C.S.A.
CUIT: 30-54168237-2
Homologación: 54 - 3080
Tipo: Modem/Fax
Marca: Xerox
Modelo: WORKCENTRE PRO M 15i

Disposición 5360/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Xerox Argentina I.C.S.A.
CUIT: 30-54168237-2
Homologación: 51 - 3079
Tipo: Transceptor Facsímil
Marca: Xerox
Modelo: WORK CENTRE PE16

Disposición 5366/2003 -GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Net Connection International S.R.L.
CUIT: 30-70744153-0
Homologación: 16 - 3064
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: D-Link
Modelo: DWL-900AP+

Disposición 5367/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Net Connection International S.R.L.
CUIT: 30-70744153-0
Homologación: 16 - 3059
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: D-Link
Modelo: DI-614+

Disposición 5368/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Net Connection International S.R.L.
CUIT: 30-70744153-0
Homologación: 16 - 3076
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: D-Link
Modelo: DWL-650+

Disposición 5369/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Net Connection International S.R.L.
CUIT: 30-70744153-0
Homologación: 16 - 3075
Tipo: Router
Marca: D-Link
Modelo: DI-714P+

Disposición 5370/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Siemens S.A.
CUIT: 30-50336489-8
Homologación: 17 - 3073
Tipo: Teléfono Celular
Marca: Siemens
Modelo: TERMINAL MOVIL M56

Disposición 5371/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Siemens S.A.
CUIT: 30-50336489-8
Codificación: C - 3072
Tipo: Teléfono Celular
Marca: Siemens
Modelo: TERMINAL MOVIL S56

Disposición 5372/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Siemens S.A.
CUIT: 30-50336489-8
Codificación: C - 3061
Tipo: Transceptor
Marca: Siemens
Modelo: SRAL (23 GHz 8x2 Mbps)

Disposición 5373/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Siemens S.A.
CUIT: 30-50336489-8
Homologación: 17 - 3071
Tipo: Teléfono Celular.
Marca: Siemens
Modelo: TERMINAL MOVIL SL56

Disposición 5374/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Nokia Argentina S.A.
CUIT: 30-69154843-7
Codificación: C - 3074
Tipo: Teléfono Celular
Marca: Nokia
Modelo: 3650

Disposición 5375/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Nokia Argentina S.A.
CUIT: 30-69154843-7
Homologación: 17 - 3066
Tipo: Teléfono Celular
Marca: Nokia
Modelo: 6200

Disposición 5376/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Sony Ericsson Mobile Communications International AB-Suc. Argentina
CUIT: 30-70790967-2
Homologación: 25 - 3067
Tipo: Teléfono Celular
Marca: Sony Ericsson
Modelo: T 610

Disposición 5377/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Sony Ericsson Mobile Communications International AB-Suc. Argentina
CUIT: 30-70790967-2
Homologación: 25 - 3069
Tipo: Teléfono Celular
Marca: Sony Ericsson
Modelo:T616

Disposición 5378/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Sony Ericsson Mobile Communications International Ab-Suc. Argentina
CUIT: 30-70790967-2
Homologación: 17- 3068
Tipo: Teléfono Celular
Marca: Sony Ericsson
Modelo: T 226

Disposición 5379/2003 -GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Technology Bureau S.A.
CUIT: 30-64647964-5
Homologación: 16 - 3086
Tipo: Transceptor
Marca: P-Com
Modelo: Airpro Gold

Disposición 5380/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Technology Bureau S.A.
CUIT: 30-64647964-5
Homologación: 16 - 3063
Tipo: Acceso Inalámbrico De Red
Marca: Amigo
Modelo: AWP-645X01

Disposición 5381/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Motorola Argentina
CUIT: 30-66205353-4
Homologación: 17 - 3060
Tipo: Teléfono Celular
Marca: Motorola
Modelo: V 60 p

Disposición 5382/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Hewlett Packard Argentina S.R.L.
CUIT: 30-54203455-2
Homologación: 16 - 3078
Tipo: Acceso Inalámbrico De Red
Marca: Hewlett Packard
Modelo: Ipaq Series PE2060

Disposición 5383/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Gtech Corporation
CUIT: 30-61593482-4
Homologación: 18 - 3062
Tipo: Transceptor
Marca: Gtech Corp
Modelo: DL-201

Disposición 5384/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Sony Argentina S.A.
CUIT: 30-67992887-9
Homologación: 16 - 3065
Tipo: Acceso Inalámbrico De Red
Marca: Intel
Modelo: WM3B2100

Disposición 5385/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Comsat Argentina S.A.
CUIT: 30-63820379-7
Codificación: C - 3070
Tipo: Estación Terrena Integrada
Marca: Codan
Modelo: 5900

Disposición 5386/2003-GI

Bs. As., 19/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Hand - Cell S.A.
CUIT: 30-70196593-7
Homologación: 17 - 3077
Tipo: Teléfono Celular
Marca: Sendo
Modelo: S 251



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 376/03 y en el marco del concurso Nº 89/2003 destinado a cubrir la vacante de titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de febrero (Provincia de Buenos Aires)— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Julián Daniel Ercolini (DNI 16.150.449); Juan Manuel Culotta (DNI 16.454.261); Jorge Claudio Sica (DNI 16.973.478); Mariano Alberto Scotto (DNI 18.182.005), y Adrián Ignacio Ezequiel González Charvay (DNI 18.397.004), la que se llevará a cabo el día 11 de diciembre del corriente año, a las 11 horas en la Sala de Plenario de este Consejo, sita en la calle Talcahuano 550, 4to. piso de Capital Federal. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 9/12 Nº 434.600 v. 9/12/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1332/2003

Bs. As., 3/12/2003

VISTO el Expediente Nº 1674-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con el pedido efectuado por la firma FM SUR SOCIEDAD ANONIMA, tendiente a que se autorice a su favor la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM SUR, que opera en la frecuencia 88.9 Mhz., de la localidad de QUILMES, provincia de BUENOS AIRES la cual se encuentra inscripta en el registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Mº 191 habiendo solicitado su reinscripción conforme lo estatuido por la Resolución Nº 341-COMFER/93 con el Nº 1479, siendo su titular el señor Alberto Juan BURRI.

Que a los efectos de verificar si la firma cesionaria acredita capacidad conforme lo establece el artículo 45 inciso c) de la Ley de Radiodifusión se dio intervención a la ex DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION Y FINANZAS para que se expida al respecto.

Que la referida Dirección solicitó por Nota Nº 189 (DGAyF) EVAL/00-COMFER y sus similares Nº 95 (DREF/CCTyEP) EVAL/01-COMFER y Nº 298 (DREF/CCTyEP/EVAL) COMFER/01; esta última bajo apercibimiento de declarar de oficio la caducidad de los procedimientos administrativos de acuerdo con los términos del artículo 3º de la Resolución Nº 1110-COMFER/01; la remisión de la documentación necesaria para proceder a su evaluación.

Que atento el tiempo transcurrido sin obtener respuesta por parte de los interesados, se advierte que no se pudo proceder a la evaluación de la capacidad patrimonial por falta de documentación.

Que se hallan reunidos los extremos fácticos para declarar en estos obrados la caducidad de los procedimientos y disponer el archivo de los mismos, en los términos del artículo 1º inciso e) apartado 9) de la Ley Nº 19.549, toda vez que han transcurrido holgadamente mas de TREINTA (30) días desde la última notificación de fecha 05 de octubre de 2.001.

Que no obstante que el artículo 1º inciso a) de dicho texto normativo consagra el principio general de impulsión de oficio, este último cede ante la paralización del trámite por causas imputables al interesado, vale decir cuando resulta necesaria alguna actividad del administrado, cual es —en el presente expediente— la remisión de la documentación reiteradamente solicitada a los interesados, operando el inciso e) apartado 9) del mismo artículo, que consagra el instituto de la caducidad del procedimiento.

Que asimismo, se señala que se ha cumplido con la intimación que exige la norma citada en último término, a cuyo respecto expresa HUTCHINSON: "...No basta con la paralización del procedimiento para declarar la caducidad, sino que es necesario el requerimiento previo al interesado. Este requerimiento para que se active el procedimiento es un verdadero acto de intimación de la Administración, basado en su facultad de dirección del procedimiento..." (Régimen de Procedimientos Administrativos Comentado, Editorial Astrea, página 48).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º inciso e) apartado 9) de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la citada norma y el artículo 2º del Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos conforme lo dispuesto por el artículo 1º inciso e) apartado 9) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos de presente expediente, vinculado con el pedido de autorización de transferencia de titularidad del permiso precario provisorio del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM SUR, que opera en la frecuencia 88.9 Mhz., de la localidad de QUILMES, provincia de BUENOS AIRES la cual se encuentra inscripta en el registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 191 habiendo solicitado su reinscripción conforme lo estatuido por la Resolución Nº 341-COMFER/93 con el Nº 1749, siendo su titular el señor Alberto Juan BURRI a favor de la firma FM SUR SOCIEDAD ANONIMA, atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que el titular del permiso precario y provisorio es el señor Alberto Juan BURRI.

ARTICULO 3º — Dése intervención a la DIRECCION NACIONAL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO para que asuma la intervención que hace a su competencia.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 9/12 Nº 434.628 v. 9/12/2003

— ACLARACION —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución C.D. N° 190/2003

En la edición del 2 de diciembre de 2003, donde se publicó la mencionada Resolución, se deslizó en el Anexo el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: "No se están cumpliendo los hechos indicativos de la existencia de un contexto de inflación o deflación, establecidos en..."

DEBE DECIR: "1) No se están cumpliendo los hechos indicativos de la existencia de un contexto de inflación o deflación, establecidos en..."

e. 9/12 N° 11.588 v. 9/12/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma The Castor Ranch que mediante Resolución N° 287/97 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dispuso instruirle sumario conforme con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, texto según Ley N° 22.338. De dichas actuaciones —Sumario N° 2944, Expediente N° 38.956/96— traslado por el término de diez días en este Banco, Actuaciones Cambiarias, Reconquista 250, Piso 6°, Of. 601 de 10 a 15 hs. Publíquese por 5 (cinco) días.

MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 9/12 N° 434.139 v. 15/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 197/2003

Solicitud de Certificados de responsables autónomos.

Bs. As., 27/11/2003

VISTO la Disposición N° 82 (DGI) del 7 de julio de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios con facultad para firmar los certificados que los responsables autónomos soliciten para ser presentados ante las autoridades de los Organismos que los requieran.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6º del Decreto N° 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorizar para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1° de la Disposición N° 82/98 (DGI), a los funcionarios cuyo apellido y nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar, se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Las autorizaciones de firmas de jefaturas dispuestas por el artículo precedente dejan sin efecto cualquier otra habilitación de similar naturaleza que les hubieran sido conferidas con anterioridad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION N°197/03 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
BALESTRERI, Patricia Beatriz	Jefa (Int.) de la Sección Trámites de la Agencia N° 6	
VILAR, Marcelo	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia N° 51	
TREINTA, Gabriela Angela	Jefa (Int.) de la Sección Trámites de la Agencia N° 51	

e. 9/12 N° 434.369 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 198/2003

Solicitud de Certificados Formularios N° 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 27/11/2003

VISTO la Resolución N° 1231 (DGI) del 24 de agosto de 1994 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6º del Decreto N° 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorizar para firmar los certificados de exención parcial o total de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo, a los funcionarios cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consignan en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 2° — Las autorizaciones de firmas de jefaturas dispuestas por el artículo precedente dejan sin efecto cualquier otra habilitación de similar naturaleza que les hubiera sido conferidas con anterioridad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS FORMULARIOS N° 7366 REGLAMENTADOS POR LA DISPOSICION N°198/03 (DGI) ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
BALESTRERI, Patricia Beatriz	Jefa (Int.) de la Sección Trámites de la Agencia N° 6	
VILAR, Marcelo	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia N° 51	
TREINTA, Gabriela Angela	Jefa (Int.) de la Sección Trámites de la Agencia N° 51	

e. 9/12 N° 434.375 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición N° 5/2003

Régimen de reemplazos en jurisdicción de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Bs. As., 25/11/2003

VISTO necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a las mismas, resulta necesario establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de los Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales en jurisdicción de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 146/00 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de los Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales en jurisdicción de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GUILLERMO JULIO FARIAS, Director General, Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 9/12 N° 434.372 v. 9/12/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Eduardo Germán ALVARIÑAS, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 3 de Diciembre de 2003. Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 9/12 N° 434.367 v. 11/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 664/2003

Designación en Planta Permanente ex DGI de Abogados contratados en el marco del Decreto N° 1091/98 y sus prórrogas.

Bs. As., 28/11/2003

VISTO los Decretos Nros. 1.091 del 18 de setiembre de 1998 y 1.284 del 29 de diciembre de 2000 y la Disposición N° 573 (AFIP) del 16 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1091 del 18 de setiembre de 1998 fue creada en el ámbito de esta Administración Federal, una Planta No Permanente de Personal Contratado de carácter Plurianual con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, destinada a la incorporación de abogados para ejercer la cobranza judicial en las causas por cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otras cargas, cuya aplicación, fiscalización o percepción está a cargo del Organismo.

Que la vigencia de dicha Planta fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2002 por el Decreto N° 1.284 del 29 de diciembre de 2000 y extendida hasta el 31 de diciembre de 2003 a través de la Disposición N° 573 (AFIP) de fecha 16 de diciembre de 2002, en el marco de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Artículo 2° del Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001.

Que de conformidad con lo determinado en la mencionada Disposición N° 573/02 (AFIP), oportunamente se suscribieron las pertinentes prórrogas de los contratos con los profesionales nominados por las distintas jurisdicciones, cuyos vencimientos operan como máximo el 31 de diciembre de 2003.

Que frente a la circunstancia señalada y atento a que se ha tomado la decisión de no mantener la vigencia de la Planta No Permanente de Personal Contratado para el ejercicio de la cobranza coactiva, deviene necesario adoptar los recaudos para asegurar el normal desarrollo de las tareas referidas que, a la fecha, se encuentran a cargo de profesionales contratados.

Que a tales fines, resulta oportuno disponer la incorporación definitiva a la Planta de Personal Permanente de la ex Dirección General Impositiva, de quienes cuentan con informes favorables de actuación producidos por las respectivas áreas de revista, con intervención de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II y de la Dirección General Impositiva.

Que la medida se adoptará en etapas sucesivas en función de las respectivas fechas de vencimiento de las prórrogas de los contratos, correspondiendo por el presente acto, disponer la designación de aquellos profesionales cuya vinculación en tal carácter ha cesado en el transcurso de los meses de octubre y noviembre de 2003.

Que se encuentra con la intervención favorable de la Dirección de Normas, Procedimientos y Control Judicial.

Que en consecuencia, procede designar a los abogados que se nominan en la planilla anexa a la presente Disposición, en el nivel escalafonario de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91, para la función de Agente Judicial, debiendo considerarse su vigencia a partir del día siguiente a la fecha que, en cada caso, opere la finalización de la relación contractual.

Que por lo expuesto, corresponde conferirles a los citados profesionales, la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social—, en jurisdicción de las dependencias que en cada caso se indica, para actuar en las situaciones a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Leyes Nros. 25.239 y 25.795, artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415) y Ley N° 18.820.

Que por su parte, es de destacar que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que atendiendo a ello, las designaciones en cuestión deben formalizarse "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, debiendo gestionarse en forma inmediata la pertinente ratificación.

Que los profesionales de que se trata, reúnen las condiciones de idoneidad para ocupar los cargos de Planta Permanente, según el resultado de su actuación como Agentes Fiscales contratados.

Que a fin de atender el presente proceso de incorporaciones a la Planta de Personal Permanente de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, se cuenta con vacantes financiadas en la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91.

Que resulta de competencia de la Subdirección General de Recursos Humanos —con intervención de su similar de Planificación y Administración— recomponer la distribución aprobada mediante Disposición N° 243/03 (SGRH), habilitando en el Grupo 8 de la mencionada Clase los cargos necesarios para atender la medida, en orden a la delegación de facultades conferida por el Artículo 2° de la Disposición N° 5/03 (AFIP) del 3 de enero de 2003.

Que la presente decisión se practica dentro de las previsiones presupuestarias de esta Administración Federal contempladas en el Inciso 1- Gastos en Personal para el Ejercicio 2003.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y 2° del Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase en la Planta de Personal Permanente de la ex Dirección General Impositiva en el Grupo 8 - Función 4 - Agente Judicial de la Clase Administrativo y Técnico del orde-

namiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91, a las personas detalladas en la planilla anexa al presente artículo, debiendo considerarse su vigencia a partir de la fecha que en cada caso se indica.

ARTICULO 2° — En virtud de lo establecido en el artículo precedente, los nombrados ejercerán la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social— en jurisdicción de la dependencia consignada para cada caso en la planilla anexa al artículo 1° del presente acto dispositivo, para actuar en las situaciones a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Leyes Nros. 25.239 y 25.795, artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415) y Ley N° 18.820. A todos los fines legales, dichos funcionarios revestirán la calidad de AGENTE FISCAL.

ARTICULO 3° — Las designaciones dispuestas en el artículo 1° se efectúan "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a cuyo efecto se impulsará el dictado del pertinente acto de gobierno, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

ARTICULO 4° — Por conducto de la Subdirección General de Recursos Humanos y con intervención de su similar de Planificación y Administración, se procederá a efectuar la recomposición de la distribución de cargos de la Planta de Personal Permanente de la ex Dirección General Impositiva que fuera aprobada mediante la Disposición N° 243/03 (SGRH), a efectos de contemplar las pertinentes vacantes en el nivel escalafonario requerido para atender el presente proceso de designaciones.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 664/03 (AFIP).

NOMBRE Y APELLIDO	MATRICULA NRO.	VIGENCIA	DESTINO
Sergio Daniel AVALLE	13.453.216	13/11/03	DISTRITO CHACABUCO
Sergio Luis BRAILLARD POCCARD	20.412.502	17/11/03	DISTRITO PTE. ROQUE SAENZ PEÑA
Marcela Andrea CABRERA	16.964.511	24/11 /03	DISTRITO CHIVILCOY
Roberto Jorge CASTRO	7.820.521	17/11/03	DISTRITO TRELEW
María Aurelia CHEMES	18.069.662	11/11/03	DISTRITO RECONQUISTA
Mariano Carlos Julián CHIODO	17.015.898	28/10/03	AGENCIA N° 100
Raúl Oscar COLLINO	10.762.693	13/11/03	AGENCIA SEDE RIO CUARTO
Pablo Gustavo CRESPI	17.970.871	21/11/03	AGENCIA N° 15
José DIEZ	10.023.420	18/11/03	AGENCIA CORRIENTES
Ana María ESLEY	10.682.760	5/11/03	AGENCIA SEDE I CORDOBA
Néstor Víctor FARAGO	7.681.405	14/11/03	AGENCIA N° 12
Hugo Antonio FERNANDEZ LIRAS	14.907.301	17/11/03	AGENCIA CORRIENTES
Ramón Octaviano FERNANDEZ	5.096.200	17/11/03	AGENCIA N° 16
Patricia Adriana FORTUNA	13.947.098	13/11/03	DISTRITO GALVEZ
Fernando Angel GAGLIETTO	13.508.755	17/11/03	DISTRITO CONCORDIA
Daniel Gustavo GAY BARBOSA	14.291.022	11/11/03	AGENCIA SEDE II CORDOBA
Santiago Arnaldo GOBBATO	6.551.202	17/11/03	DISTRITO CORRAL DE BUSTOS
Juan Alfredo HANSON	7.825.494	14/11/03	DISTRITO CURUZU CUATIA
Susana Hilda Isolina KLEISINGER	14.333.633	17/11/03	DISTRITO EL DORADO
Silvia Raquel MADEDDU	12.762.527	18/11/03	AGENCIA SEDE RIO CUARTO
Gustavo Fernando MARTINEZ	13.211.155	17/11/03	DISTRITO SAN C. DE BARILOCHE
Javier Osvaldo MASCOTENA	17.266.861	21/11/03	AGENCIA N° 54
Benito Roque MONTI	11.585.618	18/11 /03	DISTRITO MARCOS JUAREZ
Susana Raquel MOREJON	17.129.464	14/11/03	AGENCIA SEDE COMODORO RIVADAVIA
María Alejandra ORTEGA	16.206.325	18/11/03	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA
Stella Maris OTERO	14.814.352	26/11/03	DISTRITO GOYA
Alfredo Damián PAGANO	17.300.173	19/11/03	DISTRITO PEHUAJO
Juan Leonel PALLADINO	4.424.859	13/11/03	AGENCIA LUJAN
Diana Silvia PEREZ ANAYA	5.581.588	14/11/03	AGENCIA N° 100
Carlos Augusto PERUZZO	11.224.569	27/10/03	AGENCIA N° 15
Carlos Alberto RODRIGUEZ BRIS	16.507.355	28/11/03	AGENCIA SEDE II CORDOBA
Gabriel Leonardo ROMANELLI	20.691.198	17/11/03	AGENCIA SEDE BARIA BLANCA
Marco Antonio SALVA FASOLI	17.218.184	17/11/03	AGENCIA SEDE N° 1 - SAN JUAN
Fabián Alberto VIVES	17.864.234	20/11/03	DISTRITO BRAGADO
Jorge Gustavo ZAVADISCA	11.065.367	26/11/03	DISTRITO CONCEPCION

e. 9/12 N° 434.490 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 666/2003

PROCEDIMIENTO. Jueces Administrativos. Delegación de Competencia Jurisdiccional.

Bs. As., 2/12/2003

VISTO la Actuación SICOEX AFIP N° 19868-154-03 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que con el objetivo de optimizar la función de fiscalización del organismo, se han fijado pautas de trabajo para las áreas operativas, tendientes a fiscalizar las materias impositiva y de los recursos de la seguridad social, en los domicilios donde los contribuyentes desarrollan su actividad comercial, con independencia del fiscal, hasta la finalización de su trámite.

Que con idéntico fin operativo, resulta necesario establecer que los jueces administrativos sustitutos podrán entender con carácter de excepción, y a todos los efectos, fuera del ámbito territorial de las dependencias a su cargo, en el procedimiento de determinación de oficio regulado en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y en las impugnaciones relativas a los recursos de la seguridad social, cuando se trate de contribuyentes cuya fiscalización haya sido iniciada en su jurisdicción, y durante el transcurso de la misma, éstos modifiquen su domicilio fiscal, como también cuando se trate de responsables que, aunque no se domicilien en el ámbito territorial de dicha dependencia, desarrollen en la misma su actividad económica habitual, o bien, realicen actos susceptibles de generar el hecho o hechos sujetos a imposición.

Que los jueces administrativos deberán contar asimismo con similares facultades a las expuestas, en cualquier otro supuesto en que razones de orden práctico o de interés fiscal lo hagan aconsejable, previa aprobación de la Dirección General Impositiva.

Que en función de lo expuesto, resulta oportuno y conducente otorgar la competencia necesaria a las dependencias que deban intervenir, posibilitando el ejercicio integral de sus responsabilidades.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y la Dirección de Asesoría Legal.

Que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 4°, 6°, 9° y 10 del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios, y el artículo 3° del Decreto N° 1.397/79 y sus modificaciones, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Los jueces administrativos sustitutos sólo entenderán con carácter de excepción, y a todos los efectos, fuera del ámbito jurisdiccional de las dependencias a su cargo, respecto de determinaciones de oficio (artículo 16 y concordantes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) e impugnaciones relativas a los recursos de la seguridad social.

Lo dispuesto precedentemente será de aplicación en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de contribuyentes cuya fiscalización haya sido iniciada en su jurisdicción, y durante el transcurso de la misma, modifiquen su domicilio fiscal.

b) Cuando se trate de responsables que, aunque no tengan constituido su domicilio fiscal en la jurisdicción territorial de dicha dependencia, desarrollen en el ámbito de la misma, su actividad comercial habitual, o bien, realicen cualquier actividad susceptible de generar el hecho o hechos sujetos a imposición.

c) En cualquier otro supuesto en que razones de orden práctico o de interés fiscal lo hagan aconsejable, previa aprobación de la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 2° — Los jueces administrativos que asuman la competencia jurisdiccional en los casos contemplados en el artículo 1°, deberán comunicar dicha circunstancia al juez administrativo del domicilio fiscal de los contribuyentes y/o responsables y notificarla fehacientemente a éstos, en las siguientes oportunidades:

a) En los procedimientos de determinación de oficio reglados en los artículos 16 y siguientes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, hasta el otorgamiento de la vista, pudiéndose realizar en ese mismo acto; y

b) en los procedimientos de impugnación relativos a los recursos de la seguridad social, hasta el dictado de la primera resolución del juez administrativo, pudiéndose también realizar en ese acto.

ARTICULO 3° — En todos los casos se debe poner en conocimiento de la Dirección General Impositiva, las prórrogas de jurisdicción que se decidan en virtud de lo establecido por la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 9/12 N° 434.489 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959

DECRETO N° 1.386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1.482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
20-01020049-1	SUC. DE SPRAGGON ALBERTO	02.11.01	31.12.01
20-01020049-1	SUC. DE SPRAGGON ALBERTO	01.01.02	31.12.02
20-01020049-1	SUC. DE SPRAGGON ALBERTO	01.01.03	30.06.03
30-57483348-1	PELTA AGROPECUARIA S.A.	01.01.02	30.06.02
30-57483348-1	PELTA AGROPECUARIA S.A.	01.08.02	31.10.02
27-04368489-8	FITZ HERBERT ISABEL EVELINA	01.01.02	30.06.02
27-04368489-8	FITZ HERBERT ISABEL EVELINA	01.11.02	31.12.02
27-04368489-8	FITZ HERBERT ISABEL EVELINA	01.01.03	30.06.03
27-04368489-8	FITZ HERBERT ISABEL EVELINA	01.07.03	31.12.03

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 9/12 N° 434.491 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959

DECRETO N° 1386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
23044391589	CORDEU, ADOLFO FERNANDO	01/08/2002	31/10/2002
30618162938	EASARRET CARLOS ALFREDO y EASARRET EMIR BELTRAN S.H.	01/01/2002	30/06/2002
20149048155	FERRANTI JUAN CARLOS	01/01/2002	30/06/2002

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 9/12 N° 434.493 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20049801735	751	AGENCIA SALTA	751/0208/2003	AGUILAR, LUIS HORACIO
20051803125	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0747/2003	BAVASSI ALBERTO HUGO
20058303144	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0155/2003	PAVAN, ROQUE FAUSTINO
20078309424	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0306/2003	SEGOVIA CARLOS MIGUEL
20079165078	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0868/2003	ZIEBA ANTONIO NICOLAS
20102988222	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0149/2003	COULLERY, OSCAR ANTONIO
20106919454	126	AGENCIA LUJAN	126/0228/2003	LAROCCA ANGEL
20109478629	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0296/2003	ARAOZ SIMEON DORALIZO
20115013042	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0049/2003	ALFONSIN SERGIO ISMAEL
20118851235	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0050/2003	ZECCA, JULIO ABEL
20130105778	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0293/2003	MALANO LUIS ALBERTO
20132838810	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0048/2003	ESQUIBEL, ALEJANDRO EDUARDO
20135168387	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0307/2003	GUARILLA JORGE RAFAEL
20137593271	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1188/2003	ILLESCA DANIEL HECTOR A.
20139740883	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0065/2003	MARTIN DANIEL ONESIMO
20142092949	681	AGENCIA POSADAS	681/1075/2003	BISTOLETTI RAUL HORACIO
20147458984	681	AGENCIA POSADAS	681/1074/2003	HUMADA DALMARONI CARLOS A.
20182301885	751	AGENCIA SALTA	751/0207/2003	CHOQUE, MARCELO MARTIN
20230926582	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1222/2003	MONTALBETTI SEBASTIAN
20233798593	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0502/2003	ROIZ ROBERTO DIEGO
20253980835	855	AGENCIA RAFAELA	855/0190/2003	SCARAFIA GASTON MAURO
20307157501	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0978/2003	SALINAS CLAUDIO DANIEL
23065931389	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0861/2003	FILIBERTI HERALDO JOSE
23107836519	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0064/2003	GALO JUAN MANUEL
23134181869	353	DISTRITO GOYA	353/0043/2003	SPESSOT OSVALDO ANTONIO
23137197529	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0850/2003	MATTAR NESTOR DANIEL
23149796819	722	DISTRITO VIEDMA	722/0085/2003	TAPIA WALTER GUILLERMO
23200908279	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0866/2003	LAURITA DARIO EDGARDO
23217855969	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0468/2003	RODRIGUEZ GUSTAVO JAVIER
27038754616	722	DISTRITO VIEDMA	722/0089/2003	ROUSIOT OLGA RENEE
27139983810	722	DISTRITO VIEDMA	722/0088/2003	CARRIVALE MARIA ELENA
27168174859	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1196/2003	KAIAL MARIA CRISTINA
27209391002	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0308/2003	MEANA CARBAJAL ALICIA CRISTINA
27232732755	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0865/2003	LAURITA LORENA MARICEL
30501677643	855	AGENCIA RAFAELA	855/0191/2003	SANCOR COOP UNIDAS LIMITADA
30504481006	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0505/2003	CONSTRUC. DE INGENIERIA S A
30506113535	855	AGENCIA RAFAELA	855/0189/2003	CHIAPERO Y ASOC S R L
30520862907	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0507/2003	CENTRO GRAFICA S.A
30539275034	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0220/2003	ITALGAS S.A.
30546221314	751	AGENCIA SALTA	751/0206/2003	LA VELOZ DEL NORTE S.A.
30546242362	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0115/2003	TRANSPORTES VILLA MARIA S.R.L.
30546370905	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0298/2003	EMPRESA DUMAS S.R.L.
30546504286	681	AGENCIA POSADAS	681/1067/2003	EMPRESA CENTRAL ARGENTINO SRL
30546980827	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0218/2003	MARINELLI S.A.
30559414510	722	DISTRITO VIEDMA	722/0087/2003	SYLPA S.R.L.
30562382085	681	AGENCIA POSADAS	681/1071/2003	EXPRESO TIGRE IGUAZU SRL
30566535005	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0297/2003	TECME SA
30566589490	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0416/2003	CIRUGIA PARANA S.R.L.
30569700473	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0743/2003	GAGO TONIN S.A.
30582042949	271	DISTRITO BELL VILLE	271/0060/2003	SUC.IND.ARIAUDO NELSON J.E HIJ
30583438412	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0297/2003	PILOTTI S.A. EMPRESA FRIGORIF.
30592990519	681	AGENCIA POSADAS	681/1076/2003	PUERTA SA
30595550188	681	AGENCIA POSADAS	681/1086/2003	TRIADE SA
30595834283	551	AGENCIA JUJUY	551/0025/2003	SIMECOM SRL
30599541507	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0745/2003	MONTPRES S.A.
30604456475	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0063/2003	LOS GROBO AGROPECUARIA S.A.
30614763457	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0744/2003	CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.
30617736442	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0979/2003	CAUSER S.A.
30623269228	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0833/2003	GALAK WASSERMAN SRL
30638333623	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0295/2003	MADERINT SRL
30647097967	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0503/2003	THE COMPUTER S.R.L
30649544316	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0828/2003	ESEM SA
30657062533	855	AGENCIA RAFAELA	855/0184/2003	PIERANTONI ANA Y TRAKALO JOSE
30658035653	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0467/2003	PRINTER SRL
30666349489	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0049/2003	CONS. DE GEST.D. PTO. DE QUEQUEN
30668336597	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0504/2003	COMSYS S.R.L
30671426262	531	AGENCIA FORMOSA	531/0108/2003	FRAN S.A,
30672346114	681	AGENCIA POSADAS	681/1072/2003	AIRE CONFORT SA
30689104009	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0140/2003	CENITEC S.R.L.
30689134544	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0982/2003	K SOFT S.A.
30698332812	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0971/2003	HUGO SANCHEZ S.A.
30700007738	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0746/2003	ORDAN S.R.L.
30707096035	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0072/2003	VIA SERO S.R.L.
30707306722	722	DISTRITO VIEDMA	722/0086/2003	SEM DE LA COSTA SOCIEDAD ANONA
30707491619	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0838/2003	L VALENTE Y G ZINGONI S.H.
30707702199	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0506/2003	FEAS ELECTRONICA S.A
30707828044	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0219/2003	GAMSUR S.E.M.
30707828079	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0150/2003	GOMA PAZ S.R.L.
30707929169	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0148/2003	NOVA SRL.
30708056282	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1224/2003	EL EMPORIO DE LA CONSTRUC.SRL
30708058374	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0958/2003	AUSTRAL ROSARIO S.R.L.
30708282010	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0836/2003	MA RE NA SRL
30708331402	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0292/2003	CIS SA-CAPELLO SA-INFRAESTRUCT
30708379472	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0294/2003	DECAVIAL SAICAC-ESUCO SA-MARTI
30708448962	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0839/2003	SETTE JORGE Y PELLERITO RAUL
30708523654	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0148/2003	MEDELECTRIC S.R.L.
33621524939	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0025/2003	HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L.
33642499489	681	AGENCIA POSADAS	681/1070/2003	AMOPOTI SRL
33688020889	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0305/2003	HOMAQ S. A.
33695885569	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0832/2003	PONTECELLI REBECCHI SRL

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 9/12 N° 434.492 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General NRO. 135

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041786087	16	AGENCIA NRO 16	016/2043/2003	ALTSCHUL CARLOS ROBERTO
20048565787	4	AGENCIA NRO 4	004/1425/2003	MASCHIO LINDORFO ELIBERTO
20050507891	43	AGENCIA NRO 43	043/2079/2003	PIRAINO, MIGUEL ANTONIO
20056021052	16	AGENCIA NRO 16	016/2039/2003	MONACO ANTONIO JORGE
20077436392	47	AGENCIA NRO 47	047/1285/2003	RECALDE HECTOR ELEODORO
20080196386	64	AGENCIA NRO 64	064/0602/2003	TORRES MARCOS ALBERTO
20084374335	54	AGENCIA NRO 54	054/1239/2003	TEJERO MANUEL
20103383081	2	AGENCIA NRO 2	002/0443/2003	BERNAREGGI LUIS HUGO
20111772623	1	AGENCIA NRO 1	001/1542/2003	ISON HUGO EDUARDO
20119385157	16	AGENCIA NRO 16	016/2042/2003	PRISCO ALFREDO
20122990568	15	AGENCIA NRO 15	015/1061/2003	CENTURIONE JORGE ALBERTO
20126949341	54	AGENCIA NRO 54	054/1241/2003	GINES JULIO CESAR
20133368133	5	AGENCIA NRO 5	005/2785/2003	LAVIA ALBERTO
20140339742	1	AGENCIA NRO 1	001/1544/2003	CASALI DARIO GUILLERMO
20146038302	100	AGENCIA NRO 100	100/1165/2003	ZACCARDI OSCAR ALBERTO
20160440490	12	AGENCIA NRO 12	012/1271/2003	TORRE NORBERTO FABIAN
20164025145	12	AGENCIA NRO 12	012/1267/2003	REY DANIEL HUGO
20166398704	16	AGENCIA NRO 16	016/2041/2003	PEREZ MARIANO TOMAS
20168661151	66	AGENCIA NRO 66	066/0577/2003	PERES PEDRO EDUARDO
20175082639	15	AGENCIA NRO 15	015/1055/2003	DANKIEWICZ FERNANDEO OSCAR
20183895630	4	AGENCIA NRO 4	004/1415/2003	APARO PABLO GUSTAVO
20207298612	12	AGENCIA NRO 12	012/1268/2003	DE MARCO SILVIO MARCELO
20216713894	54	AGENCIA NRO 54	054/1237/2003	PALACIO ENRIQUE
20227171465	63	AGENCIA NRO 63	063/0796/2003	DE SETA IGNACIO ALBERTO
20229025555	63	AGENCIA NRO 63	063/0804/2003	CASTRO CARLOS DANIEL
20250276959	63	AGENCIA NRO 63	063/0800/2003	RISTAINO JORGE
20256387434	12	AGENCIA NRO 12	012/1264/2003	CARLONI EMANUEL JONATHAN
23044895609	49	AGENCIA NRO 49	049/1147/2003	SPAGNUOLO, FRANCISCO RAFAEL
23045196739	51	AGENCIA NRO 51	051/0872/2003	PEJACSEVICH MARCOS
23048447309	12	AGENCIA NRO 12	012/1269/2003	MAKAREWICZ GREGORIO MIGUEL
23077387439	15	AGENCIA NRO 15	015/1062/2003	ECHEVARRIA NORBERTO OSCAR
23204428379	47	AGENCIA NRO 47	047/1274/2003	SANTILLAN GUSTAVO FERNANDO
24035742286	12	AGENCIA NRO 12	012/1266/2003	RETTORE NELIDA DINORAT
24043801224	4	AGENCIA NRO 4	004/1428/2003	TORRADO ALBERTO JUAN
27047571737	47	AGENCIA NRO 47	047/1284/2003	LUKEZIC MARTA BEATRIZ
27052800809	63	AGENCIA NRO 63	063/0799/2003	BAIGORRIA MARTA OFELIA
27066763647	100	AGENCIA NRO 100	100/1161/2003	BLANCO ANA AMELIA
27127956532	14	AGENCIA NRO 14	014/0322/2003	CIBEIRA PATRICIA SUSANA
27172916223	63	AGENCIA NRO 63	063/0788/2003	POTENTI MARIA ELENA
27206965164	54	AGENCIA NRO 54	054/1234/2003	QUISBERT ADRIANA NOEMI
27275030150	1	AGENCIA NRO 1	001/1547/2003	BONITZ ANTONELLA LETICIA
30503069365	63	AGENCIA NRO 63	063/0798/2003	INDUSTRIAS BACO SA
30503973274	54	AGENCIA NRO 54	054/1226/2003	BERSA SOCIEDAD ANONIMA
30516284222	9	AGENCIA NRO 9	009/0822/2003	EMACO S.A.C.I.E.I.
30516347283	12	AGENCIA NRO 12	012/1263/2003	ELECTRON PLAST S.A.
30516385460	15	AGENCIA NRO 15	015/1056/2003	STARLIGHT ELECTRONICA S R L
30516813594	64	AGENCIA NRO 64	064/0603/2003	AURELIA S A C I Y F
30516930353	41	AGENCIA NRO 41	041/1082/2003	EL ESPARTANO SA
30516964614	11	AGENCIA NRO 11	011/1141/2003	GRIMBERG DENTAL CENTER S.A.
30519769278	6	AGENCIA NRO 6	006/1385/2003	ALLTRON S.A.I.C.I.F
30522544317	8	AGENCIA NRO 8	008/2533/2003	TRANSPORTES UNIVERSALES SACFM
30526595269	50	AGENCIA NRO 50	050/1860/2003	ASOCIACION EDUCACIONISTA ARGENTINA
30526638952	5	AGENCIA NRO 5	005/2790/2003	FERRETERIA SAN TELMO SRL
30534791581	2	AGENCIA NRO 2	002/0434/2003	TYCO SERVICES S.A.
30540478534	4	AGENCIA NRO 4	004/1430/2003	DIAZ VELEZ SRL
30544103691	8	AGENCIA NRO 8	008/2545/2003	ARENA MATTIONI SA
30544339199	15	AGENCIA NRO 15	015/1063/2003	BENEDETTI SAIC
30546231344	43	AGENCIA NRO 43	043/2069/2003	TRANSPORTES COLEGIALES SACI
30546366460	43	AGENCIA NRO 43	043/2078/2003	TRANSPORTES LOPE DE VEGA S.A.C.I.
30546798166	11	AGENCIA NRO 11	011/1142/2003	INDUSTRIAS ALIM MENDOCINAS SA
30547889580	10	AGENCIA NRO 10	010/1721/2003	ROHDE & LIESENFELD S.A.
30556399898	68	AGENCIA NRO 68	068/0160/2003	SECIN S.A.
30557327181	47	AGENCIA NRO 47	047/1283/2003	EMBALPACK SA
30558521208	7	AGENCIA NRO 7	007/0993/2003	EL FENIX S.R.L.
30558803874	7	AGENCIA NRO 7	007/0996/2003	TECMES INSTRUMENTOS ESPECIALES SRL
30560950108	43	AGENCIA NRO 43	043/2076/2003	DATA MEMORY S.A.
30570932116	100	AGENCIA NRO 100	100/1162/2003	CILANA S.A.
30574140230	10	AGENCIA NRO 10	010/1718/2003	SIAD CT S.A.
30575009804	1	AGENCIA NRO 1	001/1553/2003	CORIPA SOCIEDAD ANONIMA
30575927013	15	AGENCIA NRO 15	015/1059/2003	CANOS S A
30579376097	10	AGENCIA NRO 10	010/1722/2003	GIRO CONSTRUCCIONES S.A.
30580447755	16	AGENCIA NRO 16	016/2040/2003	VIALBAIRES S.A.
30581771564	13	AGENCIA NRO 13	013/0560/2003	TELEBUS SA
30583624372	11	AGENCIA NRO 11	011/1143/2003	SAN MARTIN CREW SERVICE S.A.
30585729686	5	AGENCIA NRO 5	005/2784/2003	GUASCOR ARGENTINA S.A.
30586489158	41	AGENCIA NRO 41	041/1083/2003	ACEG COMUNICACIONES SA
30587176196	51	AGENCIA NRO 51	051/0873/2003	AEROTERRA SA
30596023181	64	AGENCIA NRO 64	064/0604/2003	OSCAR BRITOS SRL
30601999400	8	AGENCIA NRO 8	008/2564/2003	AGENCIA DE INVESTIGACIONES. PRIV. ALSINA SRL
30602608553	8	AGENCIA NRO 8	008/2567/2003	ALISEC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30607075723	10	AGENCIA NRO 10	010/1719/2003	Q B ANDINA S.A.
30609644431	6	AGENCIA NRO 6	006/1378/2003	TECNOLOGIA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SA
30609856846	1	AGENCIA NRO 1	001/1551/2003	EUQUI S A
30612294999	15	AGENCIA NRO 15	015/1057/2003	SASEGE SA COM IND FINAN INMOB
30613064261	51	AGENCIA NRO 51	051/0875/2003	GRUPO COMERCIAL DE NEGOCIOS SA
30613626049	2	AGENCIA NRO 2	002/0448/2003	BUENOS AIRES PRECISION TECNOLOGICA SA
30614732780	47	AGENCIA NRO 47	047/1281/2003	RDS SA
30615412763	11	AGENCIA NRO 11	011/1144/2003	AUTO PROC S.R.L.
30615601698	50	AGENCIA NRO 50	050/1856/2003	COOP. DE TRAB. SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA
30617044281	6	AGENCIA NRO 6	006/1383/2003	NORMAR SRL
30618428989	5	AGENCIA NRO 5	005/2787/2003	VISAPEL S.A.
30620247657	5	AGENCIA NRO 5	005/2796/2003	SYSPRINTER S.A.
30625574273	2	AGENCIA NRO 2	002/0442/2003	EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA .SRL
30629505853	5	AGENCIA NRO 5	005/2793/2003	SEN SRL
30632262457	6	AGENCIA NRO 6	006/1380/2003	CH SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.
30632884385	1	AGENCIA NRO 1	001/1550/2003	JENCK S A
30638410539	12	AGENCIA NRO 12	012/1265/2003	METALURGICA OLIVA HNOS S.A.
30639464683	9	AGENCIA NRO 9	009/0823/2003	SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
30642737143	49	AGENCIA NRO 49	049/1143/2003	CDA INFORMATICA S.A.
30643787160	4	AGENCIA NRO 4	004/1417/2003	SERVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LTDA
30646343158	66	AGENCIA NRO 66	066/0576/2003	CRONIMO SA
30652744024	7	AGENCIA NRO 7	007/0992/2003	BIOSYSTEMS SA
30654152434	41	AGENCIA NRO 41	041/1084/2003	TELEC SRL
30654405170	15	AGENCIA NRO 15	015/1060/2003	TECNOTRANS S R L
30655872678	50	AGENCIA NRO 50	050/1853/2003	KALMATEX S.A.
30656875786	1	AGENCIA NRO 1	001/1545/2003	ANTIGUA SAN ROQUE S R L

CUIT	COD. DEP	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30658310816	7	AGENCIA NRO 7	007/0994/2003	N J MARCUCCI SA
30658325651	7	AGENCIA NRO 7	007/0995/2003	DROGUERIA MARPA S.A.
30658562246	4	AGENCIA NRO 4	004/1437/2003	AQUALINE S A
30661032517	43	AGENCIA NRO 43	043/2081/2003	PECADI S.A.
30661413340	4	AGENCIA NRO 4	004/1387/2003	KOBBE SA
30661479813	5	AGENCIA NRO 5	005/2788/2003	AMSI S.A.
30661756299	8	AGENCIA NRO 8	008/2532/2003	EVARSA
30663015490	1	AGENCIA NRO 1	001/1549/2003	PLUS PAPIER SRL
30663447404	11	AGENCIA NRO 11	011/1145/2003	DI PAOLA Y ASOCIADOS S.A.
30663488968	8	AGENCIA NRO 8	008/2542/2003	TEKNOTECH SA
30677124411	1	AGENCIA NRO 1	001/1548/2003	INAPCON SOCIEDAD ANONIMA
30678209933	8	AGENCIA NRO 8	008/2573/2003	HERSO S.A.
30678272848	4	AGENCIA NRO 4	004/1431/2003	TORRES BALANZAS ELECTRONICAS S
30679112518	49	AGENCIA NRO 49	049/1154/2003	CENTRO DE FORMACION EN INFORMATICA SA
30680584504	8	AGENCIA NRO 8	008/2547/2003	A ASCENSORES SITVER SA
30680710003	2	AGENCIA NRO 2	002/0451/2003	CURA Y ASOC. S.A.
30681768048	41	AGENCIA NRO 41	041/1085/2003	CLEANSTAR SA
30681798583	1	AGENCIA NRO 1	001/1543/2003	EVYT SA
30682446044	51	AGENCIA NRO 51	051/0874/2003	GONZALEZ TABOADA GUEVARA
30682468773	51	AGENCIA NRO 51	051/0870/2003	TRANSPORTES DEL PLATA SRL
30682667709	10	AGENCIA NRO 10	010/1717/2003	LABORATORIO VARIFARMA S.A.
30683723181	4	AGENCIA NRO 4	004/1420/2003	NETPHARM S R L
30684087432	43	AGENCIA NRO 43	043/2082/2003	ELCA SEGURIDAD ELECTRONICA SRL
30685010468	47	AGENCIA NRO 47	047/1280/2003	COLLEVECCHIO HNOS SA
30686285894	8	AGENCIA NRO 8	008/2523/2003	NVS SA
30687188442	49	AGENCIA NRO 49	049/1155/2003	PAUL FORESTAL S.R.L.
30691012766	6	AGENCIA NRO 6	006/1381/2003	OMNIPHARMA SRL
30691595729	49	AGENCIA NRO 49	049/1144/2003	CDA TECNOLOGIA INFORMATICA SA
30692315282	6	AGENCIA NRO 6	006/1379/2003	DALET PRODUCCIONES SRL
30693800842	54	AGENCIA NRO 54	054/1235/2003	BYAMET S A
30696388241	8	AGENCIA NRO 8	008/2577/2003	OPEN COMPUTACION SA
30696510616	64	AGENCIA NRO 64	064/0605/2003	LA MEDALLA EMPRESA DE SERV SRL
30697993947	50	AGENCIA NRO 50	050/1839/2003	EX-CLE S.A.
30699378530	9	AGENCIA NRO 9	009/0824/2003	MAZZEO E HIJOS S.R.L.
30700989050	41	AGENCIA NRO 41	041/1086/2003	GLOBAL FARM SA
30701752534	50	AGENCIA NRO 50	050/1855/2003	MOJUL S.R.L.
30702701186	6	AGENCIA NRO 6	006/1384/2003	MAROL SRL
30702891929	100	AGENCIA NRO 100	100/1163/2003	INGENIERIA AMBIENTAL S.A.
30707171134	1	AGENCIA NRO 1	001/1546/2003	ISICON CONSTRUCCIONES S R L
30707450238	1	AGENCIA NRO 1	001/1552/2003	FG EQUIPAMIENTOS S.R.L.
30707464581	47	AGENCIA NRO 47	047/1290/2003	ASC TELESI SRL
30707504990	4	AGENCIA NRO 4	004/1414/2003	KOPAR SA
30707542507	41	AGENCIA NRO 41	041/1087/2003	CIA DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS SRL
30707577874	5	AGENCIA NRO 5	005/2783/2003	TALLER 4 OFFICE SOLUTIONS S.A.
30707682945	12	AGENCIA NRO 12	012/1270/2003	FYLAN S.A.
30707724397	51	AGENCIA NRO 51	051/0871/2003	LA PARAGUAYA INTERNACIONAL SRL
30707738452	41	AGENCIA NRO 41	041/1088/2003	SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA SA
30707750584	49	AGENCIA NRO 49	049/1156/2003	GRUPO SOLUCIONES INNOVA SA
30707779795	5	AGENCIA NRO 5	005/2782/2003	M200 S.A.
30707790187	6	AGENCIA NRO 6	006/1382/2003	B & M POSTAL SRL
30707936602	41	AGENCIA NRO 41	041/1089/2003	INGENARQ SRL
30707952861	4	AGENCIA NRO 4	004/1424/2003	TECNO NOVA SA
30707971661	7	AGENCIA NRO 7	007/0997/2003	BIOCAM CATERING SA
30708045159	5	AGENCIA NRO 5	005/2776/2003	MOBRAS SRL
30708175982	8	AGENCIA NRO 8	008/2541/2003	CASH SERVICE SRL
30708188820	41	AGENCIA NRO 41	041/1090/2003	SOLGEN SA
30708193670	41	AGENCIA NRO 41	041/1091/2003	ALMERSON SOCIEDAD ANONIMA
30708230495	54	AGENCIA NRO 54	054/1238/2003	TODA HARINA S R L
30708241772	4	AGENCIA NRO 4	004/1433/2003	D-TODO SRL
30708278420	47	AGENCIA NRO 47	047/1282/2003	COVAC SRL
30708286709	4	AGENCIA NRO 4	004/1436/2003	MONTY REAL ESTATE S.R.L.
30708374896	51	AGENCIA NRO 51	051/0876/2003	AMERICATEL ARGENTINA SA
30708520310	47	AGENCIA NRO 47	047/1292/2003	BALDRA SA
30708557559	50	AGENCIA NRO 50	050/1858/2003	CIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES SA
33500204279	15	AGENCIA NRO 15	015/1058/2003	FELIX A. MEDORO S.A.
33523183759	16	AGENCIA NRO 16	016/2044/2003	NORGAV SACIMIYA
33568293709	43	AGENCIA NRO 43	043/2077/2003	INSTRUEQUIPOS S.A.
33638933999	2	AGENCIA NRO 2	002/0452/2003	CEOS MEDICA S.A.
33648361179	10	AGENCIA NRO 10	010/1720/2003	JUMBO TOURS CARGAS S.R.L.
33653235939	47	AGENCIA NRO 47	047/1289/2003	GE SISTEMAS MEDICOS DE ARGENTINA SA

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 9/12 N° 434.494 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500000127	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2978/2003	ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A.
30500852131	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2965/2003	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
30501234091	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2948/2003	ICI ARGENTINA S.A.I.C.
30501676892	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2946/2003	FADA PHARMA S.A.
30504877678	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2963/2003	DECAVIAL S.A.I.C.A.Y C.
30522845333	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2961/2003	NEUMATEX ELISEO MUIÑO S.A.
30530258560	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2932/2003	SANTA MARIA S.A.I. Y F.
30609445196	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2959/2003	SEGURIDAD ARGENTINA S.A.
30610298601	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2957/2003	INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.
30614587144	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2960/2003	FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
30661889884	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2975/2003	ALICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
30663288497	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2958/2003	CTI CIA. DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.
30678561165	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2939/2003	NACION SEGUROS DE VIDA S.A.
30678571888	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2977/2003	EG3 S.A.
30707550623	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2947/2003	TEXACO ARG. S.A. PRODUCTOS DE PETROLEO
33501707029	020	SUBDIR. GRAL .DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2929/2003	IVAX ARGENTINA S.A.

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 9/12 N° 434.496 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30707059806	LODISER S.A.	001	CHORROARIN 949 - CAP. FED. (1427)	000377/8

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 9/12 N° 434.495 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20108624583	MARANI LUIS ROBERTO	858	MARIANO COMAS 3225 - SANTA FE	857297/6
27143348690	RAMA, LILIANA ROSA	279	URQUIZA 1450 - RIO CUARTO - CORDOBA.	278328/5
30708509074	PS IMPRESORES COOP DE TRAB.LTD	120	31 N° 428	119096/2

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTAS	
20045665772	ABBOTT ANGEL ANIBAL	126	ÑANDUTI Y RIO DE JANEIRO 769 - MORENO	125108/2

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 9/12 N° 434.500 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.593 del 25 nov. 2003

Expediente N° 43.627. ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA para operar en el territorio de la República Argentina, en el ramo de VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS con las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Condiciones Tarifarias y Nota Técnica obrantes a fs. 36/38 y 40/49, con el Formulario de Propuesta del Seguro, con el Formulario de Denuncia del Siniestro y con el Frente de Póliza obrantes a fs. 8, 12 y 20 respectivamente, con la Cláusula de Cobranza del Premio obrante a fs. 53/54, y con el Anexo I “Exclusiones a la Cobertura” obrante a fs. 50/52.

ARTICULO 2° — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 3° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. MARCELO A. AGUIRRE, Gerente Técnico de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas. Capital Federal.

e. 9/12 N° 434.356 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.600 del 27 nov. 2003

Expediente N° 44.021 NATIVA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Plan de Reestructuración en el marco del Decreto 558/2002.

VISTO...Y CONSIDERANDO ...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar el plan presentado por NATIVA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., que obra a fs. 1/57 de las presentes actuaciones, de acuerdo con los términos del Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° — Hacer saber a NATIVA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A que deberá presentar ante el Organismo reportes mensuales sobre la marcha del plan de reestructuración que se aprueba por la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese a la aseguradora y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas. Capital Federal.

ANEXO I

1.- Admitir, a los efectos de determinar el ajuste correspondiente a cada póliza aplicar a la reserva matemática al 6 de enero de 20002, una tasa del 75% al 30 de junio de 2003 y al importe obtenido adicionar el interés técnico del 4% anual por el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 y hasta la fecha del ejercicio de la opción, por parte del asegurado.

2.- Admitir que en los casos de asegurados que no opten por alguna de las alternativas, su respectivas pólizas queden incluidas en la opción n° 2) para ambos productos, esto es, aplicar la diferencia que surja del ajuste de la Reserva Matemática constituida al 6-1-2002, al pago de primas futuras.

e. 9/12 N° 434.357 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-12-2003

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		645
1 /2 RES	323	
Cuartos	161	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,39	
b) Carne s/hueso $ por kg.	5,22	
PORCINA (2): (excepto lechones)		244
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,83	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,54	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 9/12 N° 434.315 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, notifica a la firma “BOCA CERRADA S.A.”, la presunta comisión de la infracción al artículo 1° de la Resolución N° 265 de fecha 9 de junio de 2000, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, en fecha 12 de marzo de 2002, cometida con su buque pesquero “CHUBASCO”, Matrícula N° 1.148, conforme surge del Informe de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de fecha 13 de marzo de 2002, que tramita en el expediente N° S01:0198915/2002, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y se la intima a presentar el descargo correspondiente en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ley, acto que deberá realizarse ante la DIRECCION mencionada en Av. Paseo Colón N° 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES. — NELIDA M. C. VIDELA SANCHEZ, Interventora, Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

e. 9/12 N° 434.316 v. 11/12/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADDENDA

AL “CONVENIO Nº 11/03 (AFIP) FIRMADO EL 30 DE ABRIL DE 2003 ENTRE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LA COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-8-77”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2003, entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (en adelante AFIP), representada por el Dr. Alberto Remigio ABAD - DNI Nº 7.751.008 - en su carácter de Administrador Federal, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-8-77 (en adelante COMISION ARBITRAL), representada por el Dr. Román Guillermo JAUREGUI - DNI Nº 4.396.775 - en su carácter de Presidente, por mandato del Plenario de Jurisdicciones del 27 de marzo de 2003, quien constituye domicilio en la calle Esmeralda Nº 672, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en vista de la presentación efectuada por la COMISION ARBITRAL el 8 ,de Julio de 2003, por la que solicita que los importes percibidos sean transferidos por la AFIP a cuentas distintas de la que cada jurisdicción debía habilitar en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, según lo establecido en la Cláusula QUINTA del Convenio entre la AFIP y la COMISION ARBITRAL suscripto el 30 de Abril de 2003, convienen en suscribir la presente ADDENDA incorporando las siguientes consideraciones y modificaciones:

CONSIDERACIONES:

Que dicha solicitud se corresponde con presentaciones de algunas jurisdicciones que prefieren utilizar cuentas abiertas en otras sucursales del Banco de la Nación Argentina o en otros bancos.

Que para que ello sea posible es necesario modificar el convenio referido precedentemente sin que signifique alterar el objetivo propuesto en el mismo.

Que la modificación ha significado que la AFIP adecúe el Sistema Informático María para permitir realizar las transferencias a otras cuentas que la establecida en el Convenio suscripto el 30 de abril de 2003.

Que las transferencias que deba realizar el Banco de la Nación Argentina a cuentas de otras sucursales distintas de la Sucursal Plaza de Mayo o a otros bancos tendrán un mayor gasto en concepto dé comisiones por transferencias a otras cuentas.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 335/03 del entonces Ministerio de Economía, fija el 31 de octubre de 2003 como fecha de finalización del rescate de las LECOP (Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales), perdiendo a partir de dicha fecha su poder cancelatorio.

MODIFICACIONES:

PRIMERA: Modifícanse las Cláusulas QUINTA y SEPTIMA del Convenio entre la AFIP y la COMISION ARBITRAL suscripto el 30 de abril de 2003 las que quedarán redactadas de acuerdo al siguiente texto:

“QUINTA: La percepción se efectuará en PESOS sobre la base del cálculo establecido en la Cláusula CUARTA.

Los importes percibidos serán transferidos por la AFIP a la cuenta bancaria recaudadora que cada jurisdicción habilitará al efecto.

Las transferencias serán diarias y operarán en forma automática, sin necesidad de requerimiento previo por parte de las jurisdicciones adheridas.

Las transferencias que deban efectuarse a sucursales del Banco de la Nación Argentina distintas de la Sucursal Plaza de Mayo o a otras entidades bancarias, se ajustarán a las condiciones vigentes para la AFIP.”

“SEPTIMA: El sistema de percepción que se establece por el presente Convenio no generará costos para las jurisdicciones, con excepción de las comisiones que percibe el Banco de la Nación Argentina por los servicios de recaudación y de transferencia a otras cuentas.”

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal. — Dr. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI, Presidente.

e. 9/12 Nº 434.633 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

— ACLARACION A.F.I.P. —

En la publicación correspondiente al formulario de la Resolución General Nº 1394 de fecha 03 de Septiembre de 2003, se incluyó al contribuyente MIGUELES, LEOPOLDO MARTIN CUIT 20271875925, como “INCLUSION OTROS” debiendo consignarse como más abajo se indica:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 1394 Y MODIF. TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA/VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

INCLUSION ACOPIADORES

CUIT APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL CBU

20-27187592-5 MIGUELES, LEOPOLDO MARTIN 0110409130040927200351

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 9/12 Nº 434.613 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 253/2003

Bs. As., 1/12/2003

VISTO el Expediente N° S01:0015382/2003 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 87 de fecha 12 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Pliego Licitatorio para la SELECCION DE FIRMA CONSULTORA PARA PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERIA PARA REVISION DE PROYECTOS E INSPECCION DE LAS OBRAS INTERNAS DE LA CUENCA LA PICASA. MODULO I: CANAL PRINCIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS y se convocó a la respectiva Licitación Pública Nacional a las Firmas Consultoras de la SECCION A de la “LISTA DE CONSULTORES PARA LA REVISION DE PROYECTOS E INSPECCION DE OBRAS DEL PLAN FEDERAL DE CONTROL DE INUNDACIONES (Decreto 1381/01)”, aprobada por la Disposición N° 10 de fecha 28 de enero de 2003 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION y ratificada por Resolución N° 71 de fecha 11 de marzo de 2003 de dicha SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Que por dicha Resolución N° 87/2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se autorizó a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS a efectuar todos los trámites atinentes al proceso licitatorio, anteriores a la adjudicación, y a conformar y designar una UNIDAD DE EVALUACION que analice y proponga el puntaje correspondiente a las Firmas Consultoras, de acuerdo con lo establecido en el Pliego Licitatorio.

Que el día 16 de abril de 2003 se procedió a la recepción de las ofertas, habiéndose recibido TRES (3) correspondientes a las firmas JVP CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, IATASA SOCIEDAD ANONIMA y FRANKLIN CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA - JAIME LANDE Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA - (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), las que fueron abiertas en acto público el día 23 de abril de 2003.

Que la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, por Disposición N° 42 de fecha 26 de agosto de 2003, estableció a propuesta de dicha UNIDAD DE EVALUACION la calificación final de las ofertas presentadas que fue la siguiente: FRANKLIN CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA - JAIME LANDE Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), OCHENTA Y SEIS PUNTOS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMAS (86,83); JVP CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, OCHENTA Y SEIS PUNTOS CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMAS (86,53); e IATASA SOCIEDAD ANONIMA, OCHENTA Y CUATRO PUNTOS CON VEINTISIETE CENTESIMAS (84,27).

Que por dicha Disposición N° 42/2003 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS y en virtud de la calificación final establecida, se preadjudicó la contratación de los servicios de ingeniería para revisión de proyectos e inspección de la obra denominada "OBRAS INTERNAS DE LA CUENCA LA PICASA. MODULO I: CANAL PRINCIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" a las firmas FRANKLIN CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA - JAIME LANDE Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.786.124,87), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por sistema de AJUSTE ALZADO.

Que notificado el acto de preadjudicación no se presentaron impugnaciones contra el mismo, por lo que procede ahora realizar la correspondiente adjudicación de conformidad con lo previsto en el numeral 4.6 del Título II del Pliego Licitatorio.

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio prestó conformidad con todo lo actuado por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de esa Secretaría en las presentes actuaciones.

Que ha tomado intervención la UNIDAD DE COORDINACION DEL FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo prescripto en la Ley N° 13064 y el Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase la contratación de los servicios de ingeniería para revisión de proyectos e inspección de la obra denominada "OBRAS INTERNAS DE LA CUENCA LA PICASA. MODULO I: CANAL PRINCIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" a las firmas FRANKLIN CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA - JAIME LANDE Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, que conforman una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.786.124,87), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por sistema de AJUSTE ALZADO, por considerarse su oferta la más conveniente.

ARTICULO 2° — Autorízase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de este MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a suscribir con las empresas adjudicatarias el contrato de servicios de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los pliegos licitatorios aprobados por Resolución N° 87 de fecha 12 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 9/12 N° 434.314 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 254/2003

Bs. As., 1/12/2003

VISTO el Expediente N° S01:0015378/2003 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 88 de fecha 12 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Pliego Licitatorio para la SELECCION DE FIRMA CONSULTORA PARA PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERIA PARA REVISION DE PROYECTOS E INSPECCION DE LAS OBRAS INTERNAS CUENCA LAGUNA LA PICASA. MODULO II: OBRAS DE REGULACION y se convocó a la respectiva Licitación Pública Nacional a las Firmas Consultoras de la SECCION A de la "LISTA DE CONSULTORES PARA LA REVISION DE PROYECTOS E INSPECCION DE OBRAS DEL PLAN FEDERAL DE CONTROL DE INUNDACIONES (Decreto 1381/01)", aprobada por la Disposición N° 10 de fecha 28 de enero de 2003 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION y ratificada por Resolución N° 71 de fecha 11 de marzo de 2003 de dicha SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Que por dicha Resolución N° 88/2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se autorizó a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS a efectuar todos los trámites atinentes al proceso licitatorio, anteriores a la adjudicación, y a conformar y designar una UNIDAD DE EVALUACION que analice y proponga el puntaje correspondiente a las Firmas Consultoras, de acuerdo con lo establecido en el Pliego Licitatorio.

Que el día 16 de abril de 2003 se procedió a la recepción de las ofertas, habiéndose recibido TRES (3) correspondientes a las firmas JVP CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, GAGO TONIN SOCIEDAD ANONIMA e HIDROESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA - CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), las que fueron abiertas en acto público el día 23 de abril de 2003.

Que la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, por Disposición N° 46 de fecha 26 de agosto de 2003, estableció a propuesta de dicha UNIDAD DE EVALUACION la calificación final de las ofertas presentadas que fue la siguiente: JVP CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, NOVENTA Y DOS PUNTOS CON SIETE CENTESIMAS (92,07); HIDROESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA - CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), OCHENTA Y OCHO PUNTOS (88,00); y GAGO TONIN SOCIEDAD ANONIMA, OCHENTA Y UN PUNTOS CON QUINCE CENTESIMAS (81,15).

Que por dicha Disposición N° 46/2003 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS y en virtud de la calificación final establecida, se preadjudicó la contratación de los servicios de ingeniería para revisión de proyectos e inspección de la obra denominada "OBRAS INTERNAS CUENCA LAGUNA LA PICASA. MODULO II: OBRAS DE REGULACION" a la firma JVP CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 1.948.337,00), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por sistema de AJUSTE ALZADO.

Que notificado el acto de preadjudicación no se presentaron impugnaciones contra el mismo, por lo que procede ahora realizar la correspondiente adjudicación de conformidad con lo previsto en el numeral 4.6 del Título II del Pliego Licitatorio.

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio prestó conformidad con todo lo actuado por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de esa Secretaría en las presentes actuaciones.

Que ha tomado intervención la UNIDAD DE COORDINACION DEL FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo prescripto en la Ley N° 13064 y el Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase la contratación de los servicios de ingeniería para revisión de proyectos e inspección de la obra denominada "OBRAS INTERNAS CUENCA LAGUNA LA PICASA. MODULO II: OBRAS DE REGULACION" a la firma JVP CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 1.948.337,00), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por sistema de AJUSTE ALZADO, por considerarse su oferta la más conveniente.

ARTICULO 2° — Autorízase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de este MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a suscribir con la empresa adjudicataria el contrato de servicios de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los pliegos licitatorios aprobados por Resolución N° 88 de fecha 12 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 9/12 N° 434.308 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 255/2003

Bs. As., 1/12/2003

VISTO el Expediente N° S01:0015373/2003 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 91 de fecha 12 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Pliego Licitatorio para la SELECCION DE FIRMA CONSULTORA PARA PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERIA PARA REVISION DE PROYECTOS E INSPECCION DE LAS OBRAS INTERNAS CUENCA LAGUNA LA PICASA - MODULO III: OBRAS DE VINCULACION LAGUNA LA PICASA -CAÑADA LAS HORQUETAS y se convocó a la respectiva Licitación Pública Nacional a las Firmas Consultoras de la SECCION A de la "LISTA DE CONSULTORES PARA LA REVISION DE PROYECTOS E INSPECCION DE OBRAS DEL PLAN FEDERAL DE CONTROL DE INUNDACIONES (Decreto 1381/01)", aprobada por la Disposición N° 10 de fecha 28 de enero de 2003 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION y ratificada por Resolución N° 71 de fecha 11 de marzo de 2003 de dicha SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Que por dicha Resolución N° 91/2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se autorizó a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS a efectuar todos los trámites atinentes al proceso licitatorio, anteriores a la adjudicación, y a conformar y designar una UNIDAD DE EVALUACION que analice y proponga el puntaje correspondiente a las Firmas Consultoras, de acuerdo con lo establecido en el Pliego Licitatorio.

Que el día 16 de abril de 2003 se procedió a la recepción de las ofertas, habiéndose recibido TRES (3) correspondientes a las firmas INCONAS SOCIEDAD ANONIMA, HIDROESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA - CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS) y ELECTROSISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, las que fueron abiertas en acto público el día 23 de abril de 2003.

Que la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, por Disposición N° 41 de fecha 26 de agosto de 2003, estableció a propuesta de dicha UNIDAD DE EVALUACION la calificación final de las

ofertas presentadas que fue la siguiente: HIDROESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA - CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), NOVENTA Y CUATRO PUNTOS CON VEINTISIETE CENTESIMAS (94,27); INCONAS SOCIEDAD ANONIMA, OCHENTA Y OCHO PUNTOS CON TREINTA Y SIETE CENTESIMAS (88,37); y ELECTROSISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, OCHENTA Y UN PUNTOS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS (81,97).

Que por dicha Disposición N° 41/2003 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS y en virtud de la calificación final establecida, se preadjudicó la contratación de los servicios de ingeniería para revisión de proyectos e inspección de la obra denominada “OBRAS INTERNAS CUENCA LAGUNA LA PICASA - MODULO III: OBRAS DE VINCULACION LAGUNA LA PICASA -CAÑADA LAS HORQUETAS” a las firmas HIDROESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA - CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE ($ 3.499.097,00), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por sistema de AJUSTE ALZADO.

Que notificado el acto de preadjudicación no se presentaron impugnaciones contra el mismo, por lo que procede ahora realizar la correspondiente adjudicación de conformidad con lo previsto en el numeral 4.6 del Título II del Pliego Licitatorio.

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio prestó conformidad con todo lo actuado por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de esa Secretaría en las presentes actuaciones.

Que ha tomado intervención la UNIDAD DE COORDINACION DEL FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo prescripto en la Ley N° 13064 y el Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase la contratación de los servicios de ingeniería para revisión de proyectos e inspección de la obra denominada “OBRAS INTERNAS CUENCA LAGUNA LA PICASA - MODULO III: OBRAS DE VINCULACION LAGUNA LA PICASA - CAÑADA LAS HORQUETAS” a las firmas HIDROESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA - CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA, que conforman una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE ($ 3.499.097,00), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por sistema de AJUSTE ALZADO, por considerarse su oferta la más conveniente.

ARTICULO 2° — Autorízase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de este MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a suscribir con las empresas adjudicatarias el contrato de servicios de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los pliegos licitatorios aprobados por Resolución N° 91 de fecha 12 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 9/12 N° 434.307 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 616/2003

Bs. As., 28/11/2003

VISTO el expediente N° 1-2002-12886/03-0 del registro de este Ministerio, el Decreto N° 492/1995, sus modificatorios y ampliatorios, y

CONSIDERANDO

Que en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, Secretaría N° 38, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, tramita el Concurso Preventivo de la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

Que el MINISTERIO DE SALUD integra el Comité de Acreedores de la concursada, en virtud de los créditos originados en el PROGRAMA DE RECONVERSION DE OBRAS SOCIALES.

Que la OBRA SOCIAL FERROVIARIA ha suscripto con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO un boleto de compra venta sobre el inmueble sito en la calle PASO DE LOS ANDES N° 3051, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, “ad referéndum” de la autorización judicial de venta que se expida en el Concurso Preventivo.

Que el juzgado interviniente ha notificado a este MINISTERIO la petición de venta a fin de resolver su autorización.

Que el bien citado ha sido proyectado, construido y utilizado como hospital, hasta su cierre definitivo hace más de TRES (3) años.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO ha previsto un plan de inversión con el fin de poner a punto las instalaciones para reactivar la mencionada unidad asistencial, como hospital escuela.

Que la reapertura del hospital que propone la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO es una vieja aspiración de la comunidad mendocina.

Que el MINISTERIO DE SALUD, adhiere al proyecto de desarrollo del hospital universitario, en virtud de su impacto social y sanitario.

Que la ejecución del proyecto permitirá la construcción de nuevos espacios de docencia e investigación en salud y la creación de puestos de trabajo, todo ello generador de Recursos Humanos calificados para la gestión, administración y atención sanitaria, en todos sus niveles de complejidad.

Que ante la oportunidad de lograr la concreción de este importante proyecto se está ante la inteligencia de dar impulso a un acto tendiente al bienestar general.

Que sin perjuicio de la razonabilidad del valor de la venta que se propende, el impacto de tipo social, sanitario y educativo, derivado de la reapertura del hospital; aconsejan prestar conformidad a la venta promovida por la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emanadas de la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y el Decreto N° 357, de fecha 22 de febrero de 2002.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Préstese conformidad a la operación propuesta en el Boleto de Compra Venta, de fecha 11 de septiembre de 2003, registrado con la Atestación Notarial adjunta al folio 00200809, intervenida por el Notario Julio Roberto Luján, Titular del Registro N° 42, de la Provincia de Mendoza, entre la OBRA SOCIAL FERROVIARIA, en Concurso Preventivo por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, Secretaría N° 38, en su carácter de parte vendedora y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en su carácter de parte Compradora, conforme el monto y forma de pago dispuestos en el mismo.

ARTICULO 2° — Notifíquese sobre la decisión dispuesta por la presente Resolución al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, Secretaría N° 38, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840, Planta Baja, de la Ciudad de Buenos Aires: al Comité de Acreedores de la Concursada OBRA SOCIAL FERROVIARIA, a la SINDICATURA: ESTUDIO MANFREDI-GONZALEZ STURLA, con domicilio en Avda. Rivadavia N° 789, 5to. Piso, de la Ciudad de Buenos Aires; a la OBRA SOCIAL FERROVIARIA, en cabeza de su Presidente, Dr. Oscar Abraham VALDOVINOS, con domicilio en Avda. Independencia N° 2854, de la Ciudad de Buenos Aires; a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en su Rectorado, a cargo de la Dra. María Victoria Gómez de Erice, con domicilio en el Parque General San Martín, de la Ciudad de Mendoza: al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA: al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS: al MINISTERIO DEL INTERIOR y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 9/12 N° 434.305 v. 9/12/2003



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Alberto Horacio Doti, para que comparezca por sí y en su carácter de representante legal de “Marroquinería Lisette S.R.L.”, en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 1521/03, Sumario N° 3081, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 3/12 N° 433.815 v. 10/12/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL LA PLATA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

PROVIDENCIA Nº 182/2003 (DV.RRLP)

La Plata, Buenos Aires, 10/11/2003

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva - a la contribuyente IL VERO PANE S.R.L, con domicilio fiscal en 49 BIS E 145 y 146 —La Plata—, Pcia. de Buenos Aires, inscripta bajo la CUIT Nº 30-70165900-3.

Que se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, categorizada ante el Impuesto al Valor Agregado como responsable inscripto cuya actividad principal es la de elaboración de productos de panadería N.C.P (declarada en su código 154199), con cierre de sus ejercicios comerciales los días 31 de Marzo de cada año.

Que con fecha 15-08-03 bajo la O.I. Nº 23069/3, la División Fiscalización Nº 3 inició la verificación del cumplimiento dado por la contribuyente a las obligaciones relativas a los impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de esta Dirección.

Que no ubicado el espacio físico del domicilio, el inicio de inspección se notifica mediante la publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme la previsión del último párrafo del artículo 100 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif) —fs. 58/62 cuerpo auxiliar—.

Que la base de datos de esta AFIP-DGI, se relevan la falta de presentación de dd.jj. del impuesto que nos ocupa. Que de la misma fuente se toma conocimiento que la verificada es titular de la cuenta corriente Nº 80890/1 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y requerido a la entidad los resúmenes bancarios de sus movimientos, corren agregados a fs. 30/181, cuerpo verificación Iva.

Que circularizados proveedores - ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA, MOLINOS ADELIA MARIA S. A, esta última informa operaciones con la responsable por los períodos que van desde 01/00 a 08/00 (fs. 25/26Iva).

Que de la documental se suman los depósitos bancarios y depuran, de aquellos conceptos que se muestran con financiamiento distinto de operación de venta.

Que frente a la situación descripta que impone una severa limitación a la tarea auditora, el área fiscalizadora proyecta la obligación impositiva sobre base presunta, determinando impuesto al beneficio, aplicando a la venta neta declarada en el Impuesto al Valor Agregado y la ventas omitida de acuerdo a depósitos bancarios depurados, el margen neto de utilidad. Y,

CONSIDERANDO:

Que ante la falta de presentación de declaración jurada, período 2000, y la carencia de registral y documental en respaldo de sus operaciones, se habilita una proyección del impuesto sobre base presunta.

Que se determinan los ingresos para el período Mayo a Junio 1999 en base a la unívoca correlación con los débitos fiscales denunciados en Iva, y para el período Agosto 1999 a Marzo 2000 se presumen por depósitos bancarios depurados (fs. 1/2), sumatoria a la que se aplica el índice promedio del margen neto de utilidad para empresas de similar actividad en la región, proyectando de ese modo el resultado neto del período.

Que la metodología expuesta exterioriza un impuesto determinado de pesos: Treinta y siete mil quinientos noventa y seis con 26/100 ($ 37.596,26), e igual importe como saldo de declaración jurada a favor de esta AFIP-DGI, por el período fiscal 2000 (fs. 9 del cuerpo de verificación).

Que con motivo de las impugnaciones corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidación del Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados en la presente a fin de que en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas a través de la presentación de las declaraciones juradas emitidas de acuerdo a las previsiones de la Res. Gral. 1194.

Que en relación al período fiscal 2000, resulta "prima facie" configurada la omisión tipificada en el artículo 45 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.) y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la ley procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10 del Dto. 618/97, artículo 16 al 19, 45, 70 y 71 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modif.), Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA DIRECCION REGIONAL PLATA
PROVIDENCIA

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de QUINCE (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordando un plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 19 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieren su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en la calle 50 Nº 460, 5º Piso, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, en su caso con acreditación de personería, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 8:00 a 14:00 horas.

ARTICULO 5º — Notificar a la responsable de la presente providencia, mediante la publicación por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y reservar las actuaciones en esta División. — Cr. ALEJANDRO JUAN MAGGIO, Jefe División Revisión y Recursos, Dirección Regional La Plata.

e. 5/12 Nº 433.881 v. 12/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

DIVISION REVISION Y RECURSOS I

Resolución N° 245/2003

Bs. As., 03/11/2003

VISTO...

CONSIDERANDO:

EL JEFE DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS I DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1° — DENEGAR la solicitud de reconocimiento de exención de fecha 28/02/97 dispuesta por el artículo 20 inciso d) de la Ley de Impuesto a las Ganancias de la COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, con domicilio fiscal en la calle Carlos Pellegrini N° 331, Piso 03, Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria N° 30-64434342-8.

ARTICULO 2° — Notifíquese remitiendo copia a la COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA y publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la Agencia N° 49 para su conocimiento y demás efectos. — Abog. CLAUDIO ADRIAN FERREYRA, Jefe de la División Jurídica a/c de División Revisión y Recursos I de la Dirección Regional Microcentro.

e. 4/12 N° 434.068 v. 11/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma DUNA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA la Disposición N° 15 de fecha 31 de octubre del 2003 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente N° 251314/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- Impónese a la firma DUNA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 66.041,52), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021. ARTICULO 2°.- El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 3°.- Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88. ARTICULO 4°.- Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702. ARTICULO 5°.- Notifíquese a la firma DUNA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 6°.- "De Forma" — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 4/12 N° 434.153 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma CONTICONT LAR SOCIEDAD ANONIMA la Disposición N° 12 de fecha 27 de octubre del 2003 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente N° 252739/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- Impónese a la firma CONTICONT LAR SOCIEDAD ANONIMA el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto en el Artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992. ARTICULO 2°.- Impónese a la firma CONTICONT LAR SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 22.682,58), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 17 inciso b) de la Ley N° 22.021. ARTICULO 3°.- El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4°.- Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88. ARTICULO 5°.- Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021. ARTICULO 6°.- Notifíquese a la firma CONTICONT LAR SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7°.- "De Forma" — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 4/12 N° 434.155 v. 9/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 1142/2003

SUPREMO ZULIANI Y SALVADOR CERRI S.H. C.U.I.T. Nº 30-59223468-4.

Caseros (Bs. As.), 28/11/2003

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Administración Federal de Ingresos Públicos a la contribuyente SUPREMO ZULIANI Y SALVADOR CERRI Sociedad de Hecho, con domicilio fiscal declarado en la calle Florida Nº 1651, Loma Hermosa, Provincia de Buenos Aires, e inscripta ante este Organismo con la C.U.I.T. Nº 30-59223468-4, y con el objeto de verificar el cumplimiento que la responsable ha dado a las normas que rigen el Impuesto al Valor Agregado con relación a los períodos fiscales 04/1999 a 03/2000, todos incluidos, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una sociedad de hecho, cuya actividad consiste en la fabricación de envases de plásticos, efectúa registros en libros de IVA Compras y Ventas y cierra sus ejercicios comerciales el 31 de Diciembre de cada año.

Que de constancias obrantes en las actuaciones administrativas surge que la fiscalizada ha presentado las declaraciones juradas del impuesto y períodos citados en el Visto.

Que a raíz de la verificación practicada, conforme la Orden de Intervención Nº 616.776/4, se constató que la responsable declaró crédito fiscal en exceso y retenciones y/o percepciones improcedentes en los períodos fiscales 04/1999 a 03/2000, todos inclusive.

Que en razón de tal verificación la inspección actuante procedió a practicar las liquidaciones pertinentes, resultando un saldo a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 132.469,99), en concepto de Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 04/1999 a 03/2000, todos incluidos, con fundamento en los artículos 12 y 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. en 1997 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, y

artículos 16, 33, 35 y Capítulo XIII de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, liquidaciones que no fueron conformadas por la contribuyente.

Que por consiguiente, esta División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Oeste dio cumplimiento a las disposiciones de los artículos 16, 17, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), concediéndole vista a la fiscalizada de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y cargos que se le formularan e instruyendo el pertinente sumario, según Resolución Nº 960/03 (DV ORR1) dictada el 30/09/2003, la cual fue notificada por edictos durante CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Nación entre el 17/10/2003 y el 23/10/2003.

Que habiendo vencido el término legal para ejercer su defensa, la contribuyente no ha formulado descargos ni ofreció o presentó pruebas que hagan a su derecho.

Que la falta de respuesta de la responsable y la inexistencia de otros elementos de prueba que puedan atenuar la pretensión del Fisco, releva a esta instancia a efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que sin perjuicio de ello, cabe referirse a los ajustes practicados por este Organismo.

Que en virtud de las atribuciones conferidas a esta Administración Federal de Ingresos Públicos por la Ley de Procedimiento Tributario vigente, personal fiscalizador requirió a la administrada información sobre el detalle de ingresos y egresos, las registraciones contables, facturas de Compras y Ventas por los períodos 04/1999 a 03/2000 y extractos bancarios (Fojas 5/89/91/95), habiendo dado cumplimiento parcial a la presentación de la documentación requerida por la inspección actuante, respondiendo mediante cartas documentos obrantes a fojas 92 y 96 del expediente que la documental se encuentra en el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría única Nº 3 de la Jurisdicción de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Expedientes Nº 43.489/95 y 43.488/95.

Que teniendo en cuenta la composición de la cartera de proveedores conforme surge del acta 029 Nº 023905/6 de fecha 10/05/2000, obrante a fojas 3/4 y el detalle confeccionado por el inspector actuante en formulario F.8518 obrante a fojas 30/33, la fiscalización interviniente procedió a circularizar a los mismos y verificar la información obrante en los sistemas de datos de este Organismo relativa a tales proveedores.

Que como resultado de las verificaciones practicadas surgen las siguientes irregularidades: imposibilidad de localización de la empresa y/o contribuyente individual, falta de presentación de las declaraciones juradas por los períodos fiscales por los cuales se han manifestado presuntamente la existencia de actividad comercial, proveedores circularizados que informaron desconocer a la firma Zuliani y Cerri S.H., y empresas con la CUIT a nombre de otra sociedad, hechos constatados respecto de los proveedores: Lizzi, José Alberto; Petrocort S.A.; Rodríguez Diego Alberto; Boileau, Carlos Dante; Dirroma S.A.; Scaglione, Pablo; Coloschi, Julio A.; Disa S.R.L.; For Magro S.A. y Berutti Hnos.

Que asimismo, la fiscalización interviniente procedió a circularizar al proveedor Plaswag S.A. obteniendo las operaciones de compras de la responsable a dicho proveedor conforme se detalla a fojas 323 a 334.

Que atento los hechos verificados se impugnó la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 127.589,10) relativa a los créditos fiscales consignados por la encartada en las declaraciones juradas presentadas por los períodos fiscales 04/1999 a 03/2000, todas inclusive, computándose únicamente el crédito fiscal informado por la empresa Plaswag S.A. por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 92.588,90).

Que en virtud de la falta de información de terceros y de las consultas efectuadas a la Base de Datos del Organismo se impugnó la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 5.843.-) en concepto de retenciones y/o percepciones sufridas y declaradas por la contribuyente de marras en los períodos fiscales 04/1999 a 03/2000, todos inclusive, atento la falta de documentación.

Que cabe agregar que se ha considerado tanto el Débito Fiscal declarado en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 243.695,20) como el saldo a favor del primer y segundo párrafo del artículo 24 de la Ley del gravamen que nos ocupa, correspondiente a la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado del período fiscal 03/1999, que ascienden a PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS ($ 5.597,12) y PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 363,52) respectivamente, y los pagos efectuados en las declaraciones juradas originales presentadas por los períodos fiscales Abril, Mayo, Junio y Diciembre de 1999 y Enero de 2000 por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 12.675,67).

Que de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 132.469,99) en concepto de Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 04/1999 a 03/2000, todos inclusive.

Que conforme surge de los hechos descriptos la responsable ha infringido los artículos 12 y 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. en 1997 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que en virtud de lo expresado en los Considerandos que anteceden procede dictar resolución confirmando el criterio fiscal expuesto en la vista conferida a la contribuyente SUPREMO ZULIANI Y SALVADOR CERRI Sociedad de Hecho el 30/09/2003, de acuerdo a los conceptos e importes que surgen de las liquidaciones practicadas y obrantes en las actuaciones administrativas.

Que en razón de no haber ingresado los saldos de impuesto reclamados a la fecha de sus respectivos vencimientos resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), Resolución Nº 1253/98 (M.E. y O.S.P.), Resolución Nº 110/02 (M.E.) y Resolución Nº 36/03 (M.E.), habiéndose calculado los mismos hasta la fecha de la presente resolución.

Que en lo atinente al quantum de la multa a aplicar, en función de las previsiones contenidas en el artículo 46 con fundamento en los incisos a) y b) del artículo 47 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), se entiende que el análisis de su procedencia resultaría del juego armónico de los siguientes conceptos:

Que la conducta que resulta pasible de la sanción prevista en la norma citada se encuentra objetivamente probada en atención a los cargos formulados, los que ya fueron desarrollados en los Considerandos anteriores.

Que el sumariado no formuló descargo frente a la calificación de la conducta infraccional enrostrada por el Fisco.

Que en lo que respecta al quantum de la sanción que corresponde aplicar a la responsable del asunto se entiende que la misma debe graduarse en DOS (2) veces el importe del tributo evadido en los períodos fiscales 04/1999 a 03/2000, todos incluidos, conforme las previsiones del artículo 46 de la Ley de Procedimiento Tributario vigente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 4º —9º párrafo—, 9º —punto 1 inciso b)— y 10 —1º y 3º párrafo— del Decreto Nº 618/97, 16, 17, 19, 37, 46, 47 —incisos a) y b)—, 65, 74, 92, 166 —2º párrafo— y Capítulo XIII de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones.

Por ello,

LA JEFA (INTERINA) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA DIRECCION REGIONAL OESTE DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales 04/1999 a 03/2000, todas inclusive, presentadas por la contribuyente SUPREMO ZULIANI Y SALVADOR CERRI Sociedad de Hecho, C.U.I.T. Nº 30-59223468-4.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio con carácter parcial, la obligación impositiva de la contribuyente citada frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales, conceptos e importes que se detallan a continuación:

PERIODO FISCAL	DEBITO FISCAL	CREDITO FISCAL	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	IMPUESTO DETERMINADO
04/1999	28.907,81	10.197,94	5.597,12	13.112,75
05/1999	26.548,02	9.544,34	0,00	17.003,68
06/1999	24.333,29	13.978,24	0,00	10.355,05
07/1999	11.905,58	5.000,04	0,00	6.905,54
08/1999	15.442,59	6.524,65	0,00	8.917,94
09/1999	13.689,05	13.275,00	0,00	414,05
10/1999	11.351,93	9.089,00	0,00	2.262,93
11/1999	19.872,50	6.543,81	0,00	13.328,69
12/1999	28.828,99	3.353,41	0,00	25.475,58
01/2000	29.573,39	4.379,34	0,00	25.194,05
02/2000	4.032,15	2.273,79	0,00	1.758,36
03/2000	29.209,90	8.429,34	0,00	20.780,56

ARTICULO 3º — Establecer que del impuesto determinado de oficio en el artículo 2º corresponde deducir la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 363,52) en concepto de Saldo de Libre Disponibilidad declarado en el período fiscal 03/1999 y la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 12.675,67) en concepto de impuesto ingresado por los períodos fiscales 04/1999 a 06/1999, inclusive, 12/1999 y 01/2000, de lo que surge un saldo a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 132.469,99).

ARTICULO 4º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 132.469,99) en concepto de Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 04/1999 a 03/2000, todos inclusive; dicho monto se incrementa en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 199.710,84) que se liquida en concepto de intereses resarcitorios, los que han sido calculados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 5º — Aplicar una multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 264.939,98) equivalente a DOS (2) veces el Impuesto al Valor Agregado evadido en los períodos fiscales 04/1999 a 03/2000, todos inclusive.

ARTICULO 6º — Intimar para que dentro de los QUINCE (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente ingrese los importes a que se refieren los artículos 4º y 5º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 15, sita en Yapeyú Nº 2079, San Martín, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 7º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 8º — Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada —a su opción—, mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inciso a) o b) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), el que deberá comunicarse a esta División.

ARTICULO 9º — Practíquese la notificación conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), a cuyo fin publíquese por edictos en el Boletín Oficial por CINCO (5 días y pase a la Agencia Nº 15 para su conocimiento y demás efectos. — Abog. ROSA SANTANOCITO, Jefa (Int.) División Revisión y Recursos, Dirección Regional Oeste.

e. 5/12 Nº 434.249 v. 12/12/2003